

Ordenanza reguladora de las Obras de Urbanización, ejecución de zanjas y reposición de infraestructuras.

Ayuntamiento de Alcalá de Xivert.

Aprobación Definitiva Ayto. Pleno 24/02/2003

BOP nº 40 03/04/2003

CAPITULO I. GENERALIDADES

ARTICULO 1.OBJETO:

La presente Ordenanza tiene como objeto establecer y regular en el ámbito de aplicación del Plan General de Ordenación Urbana del Ayuntamiento de Alcalá de Xivert, las condiciones y criterios técnicos mínimos que deberán reunir las obras de urbanización, así como la instalación de servicios públicos en el subsuelo, suelo y vuelo de dominio y uso público municipal así como en terrenos propiedad particular que vayan a ser destinados a dicho régimen.

También se regula la ejecución de zanjas en la vía pública y la reposición de las infraestructuras de urbanización existentes en las parcelas por parte de los Promotores de las licencias de obras municipales.

ARTICULO 2.AMBITO DE APLICACION:

1. El ámbito de aplicación será el Término Municipal de Alcalá de Xivert, principalmente los terrenos calificados como urbanos y urbanizables por el Plan General de Ordenación Urbana.
2. Estas Ordenanzas regularán, en lo referente a infraestructuras de urbanización:
 - El contenido mínimo de los proyectos y anteproyectos de urbanización.
 - Las calidades de urbanización que deben recoger los proyectos de urbanización.
 - Las obras de urbanización necesarias para convertir parcelas urbanas en las que falten algunas infraestructuras en solares, de acuerdo con la definición de la Condición legal de Solar del Plan General de Ordenación Urbana y de la Ley 6/94 de la Generalitat Valenciana Reguladora de la Actividad Urbanística, en los casos en que no sea necesario proyecto de urbanización.
 - La ejecución de obras para el establecimiento o modificación de instalaciones de las compañías de servicios públicos o particulares que afecten al dominio público municipal; sus condiciones técnicas y su coordinación entre ellas y con el resto de actuaciones relacionadas con el mantenimiento y explotación de la vía pública.
3. Las obras municipales y de titularidad pública autorizadas por el Ayuntamiento, se regirán por sus respectivos Pliegos de Condiciones, respetando siempre como criterios mínimos lo establecido en las presentes y demás normativa vigente aplicable.
4. Así mismo se regulan en la presente Ordenanza las condiciones que deben reunir la construcción y apertura de zanjas en las vías públicas y la reposición de las infraestructuras existentes en las parcelas en las que se solicite licencias de obras.

ARTICULO 3.PROYECTOS DE URBANIZACION:

1. De acuerdo con el Artículo 34 de la Ley 6/94 de la Generalitat Valenciana Reguladora de la Actividad Urbanística, los Proyectos de Urbanización definen los detalles técnicos de las obras públicas previstas por los Planes. Se redactarán con precisión suficiente para poder, eventualmente, ejecutarlos bajo dirección de técnico distinto a su redactor.

2. Precisarán de proyecto de urbanización:

- a) Los Programas para el desarrollo de Actuaciones Integradas y Aisladas de acuerdo con la Legislación aplicable.
- b) Las obras de urbanización necesarias para convertir parcelas calificadas por el Plan General de Ordenación Urbana como suelo urbano en el caso de que carezcan de alguna de las infraestructuras exigidas por el Plan General o por la Ley 6/94 de la Generalitat Valenciana Reguladora de la Actividad Urbanística para poseer la condición legal de solar.
- c) Las obras de establecimiento de nuevas redes por parte de las Compañías de Servicios.

El proyecto de urbanización no será exigible en los siguientes casos:

- d) Obras de urbanización que tan solo precisen la ejecución de aceras de longitud inferior a 10 m., o el asfaltado de una superficie inferior a 50 m², así como la ejecución de zanjas en vías públicas de longitud inferior a 25 m. Debiéndose incluir en este caso en el proyecto de la obra de edificación las obras de urbanización a realizar, en el cual deberá existir en el presupuesto una partida aparte de urbanización que recoja todas las obras exigidas de acuerdo con la presente Ordenanza, así como un plano de urbanización en el que se detallen las mismas.
- e) Obras que se consideren Obra Menor, como el caso de acometidas a la red de alcantarillado o a las restantes redes de servicios, y siempre que no se superen los límites del párrafo anterior, en cuyo caso se considerarán obras mayores y requerirán del correspondiente proyecto. Se deberá adjuntar a la solicitud un plano de planta y una sección tipo de detalle en los que se especifique con exactitud las obras a realizar, indicando anchuras y profundidades de zanjas, longitud, punto de conexión y materiales, y un presupuesto detallado en el que se definan todas las obras a realizar, debiéndose cumplir siempre las condiciones de la presente Ordenanza.

3. Documentación de los proyectos de urbanización:

A parte de la documentación exigida en los artículos 140 y 141 del Reglamento de Planeamiento de la Comunidad Valenciana, los proyectos de urbanización deberán contar a parte de la justificación del cumplimiento de la presente Ordenanza el siguiente contenido:

- a) Definición geométrica, Restitución cartográfica o levantamiento taquimétrico del territorio, referido a coordenadas UTM, proporcionando las bases del replanteo reseñadas y fotografiadas, acotadas respecto a dos puntos fijos, reconocibles y amojonadas. Se definirán geoméricamente los viales proyectados, calles, intersecciones, carreteras de conexión, desniveles de los viales colindantes, etc, para lo que se definirán sus alineaciones y rasantes mediante la fijación de ejes identificables por las coordenadas X, Y, Z de sus puntos singulares y referidas a las bases del replanteo. Dicha definición se graficará en los planos de planta y en los perfiles longitudinales. A parte de los puntos singulares, se facilitarán puntos de los ejes cada 20 m.
- b) Reconocimiento del subsuelo, identificación geológica y geotécnica del territorio con los correspondientes informes geológicos que permitan definir los materiales procedentes de la excavación y su idoneidad para ser reutilizados, taludes admisibles para terraplenes y desmontes, capacidad portante del subsuelo para el asiento de firmes, etc.

- c) Cálculos hidrológicos e hidráulicos, que incluirán cálculos pluviométricos, cuencas de influencia sobre el ámbito del proyecto para el correcto dimensionado de la red de aguas pluviales, teniendo en cuenta los aportes de otras unidades de ejecución o zonas por urbanizar, indicando el caudal y dimensiones de cada tramo, cálculo de los caudales de las aguas residuales y definición de materiales, tipología y calidades de todos los elementos constructivos de las redes.
- d) Redes de servicios públicos: Deberán contener la información de todas las redes de servicios existentes en el ámbito y los procedimientos previstos para su desvío o eliminación si fuera necesario, para lo cual el proyecto contendrá un inventario de servicios en el que figure para cada una sus afecciones, titularidad y características geométricas y funcionales. Deberán definirse todos los servicios a implantar en función de las dotaciones por edificabilidad o número de viviendas. Se deberá asimismo proyectar los entronques, conexiones o tomas con las redes generales y su acometida hasta el ámbito del proyecto justificando su viabilidad y modo de obtención.
- e) Coordinación con otros sectores, debiendo definir su compatibilidad, especialmente respecto a la continuidad del viario, alineaciones y rasantes, compatibilidad con las diversas redes de servicios, de evacuación de aguas (aporte de otros sectores no desarrollados, especialmente los situados en cotas superiores), normalización de calidades y acabados.
- f) En todo caso se deberá justificar el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Los proyectos de urbanización contendrán como mínimo los siguientes documentos:

MEMORIA: que contendrá los factores económicos, sociales, administrativos y estéticos, así como la justificación de la solución adoptada en sus aspectos técnicos y económicos y de las características de las obras proyectadas. Deberá contener:

- Exposición o presentación del proyecto.
- Descripción del territorio, características del medio.
- Descripción de las obras citando y resumiendo las características básicas del proyecto y de cada una de sus instalaciones, con referencia al contenido de los Anejos.
- Plazos de ejecución, etapas y plazos parciales.
- Documentos de que consta el proyecto
- Anejos que contendrán los datos previos, hipótesis de trabajo, cálculos y justificaciones, ensayos previos y todos aquellos parámetros y características constructivas. Deberán ser los siguientes:
 - Características del proyecto
 - Reportaje fotográfico del estado actual y de los puntos característicos del replanteo.
 - Topografía, en el que se indicarán todas las infraestructuras, redes de servicios y postes de instalaciones existentes en el ámbito de la actuación.
 - Datos geométricos del trazado

- Replanteo y trazado
- Informe geológico y geotécnico
- Cálculos de muros, obras de paso y estructuras
- Hidrología
- Alcantarillado
- Abastecimiento de agua
- Energía eléctrica
- Alumbrado público
- Telefonía y telecomunicaciones
- Justificación de precios
- Relación valorada de ensayos
- Plan de obra
- Estudio de seguridad y salud
- Justificación y valoración de obras repercutibles a terceros

PLANOS:

Serán los suficientes y a escala adecuada para definir la totalidad de las obras e instalaciones. Deberán ser lo suficientemente descriptivos para que puedan deducirse de ellos las mediciones de las diferentes unidades de obra. Se exigirán las siguientes series de planos:

Serie 1: Planos de situación

Serie 2: Planta general

Serie 3: Topográfico del estado actual, que incluirá el estado actual de las calles, instalaciones existentes aéreas y enterradas, construcciones y obras, parcelario actual, así como las masas boscosas o con arbolado natural existentes en su ámbito, indicando las que se mantendrán y las que se pretenden eliminar.

Serie 4: Replanteo y trazado, sobre el topográfico, indicando los puntos de base que deberán fijarse al terreno para su comprobación, con sus coordenadas, preferiblemente UTM, de los puntos característicos de ejes de viales y perímetro de la actuación.

Serie 5: Perfiles Longitudinales, de todos los viales.

Serie 6: Perfiles Transversales, de todos los viales.

Serie 7: Secciones tipo y detalles de urbanización

Serie 8: Pavimentos, en los que se especificarán todos los tipos a colocar, justificación de eliminación de barreras arquitectónicas y creación de zonas de aparcamiento, así como señalización de la calzada, pasos de peatones y solución propuesta para el tráfico rodado (direcciones).

Serie 9: Alcantarillado

Serie 10: Abastecimiento de agua

Serie 11: Energía eléctrica que diferenciará baja tensión, media tensión y centros de transformación.

Serie 12: Alumbrado público

Serie 13: Red de telefonía y comunicaciones

Serie 14: Jardinería y zonas verdes en los que se indicarán todas las especies a plantar.

Serie 15: Redes de riego

Serie 16: Señalización vertical y horizontal (pintura) y mobiliario urbano.

Serie 17: Compatibilidad de las instalaciones, en el que se dibujen el trazado de todas las redes por las aceras y/o calzadas con su anchura de zanja y modo de salvar los alcorques, arquetas etc.

Serie 18: Conexión de las infraestructuras proyectadas a las existentes, indicando la forma de obtención de los terrenos o las servidumbres que sea necesario crear en el caso de que sean exteriores al ámbito del proyecto, con indicación de todas las parcelas afectadas, propietarios y superficies.

Serie 19: Otros

Las escalas de los planos deberán ser como mínimo las siguientes:

- Plantas generales, trazado o ubicación de redes y elementos generales, señalización: 1/1000.
- Plantas generales de intersecciones, plazas y espacios libres: 1/500.
- Perfiles longitudinales: escala vertical 1/200, escala horizontal 1/1000.
- Perfiles transversales: 1/200.
- Detalles de urbanización, variable según detalles.

PLIEGO DE CONDICIONES: Contendrá:

- Pliego de prescripciones técnicas generales, en el que se indicará la normativa de aplicación.

- Pliego de prescripciones técnicas particulares, en el que se definirán los materiales y características básicas de cada unidad de obra e instalaciones, así como las normas a seguir para la correcta ejecución. Detalla para cada unidad de obra la forma de medir y valorar así como los ensayos a realizar, normas exigibles y pruebas necesarias para su recepción, indicando para cada uno los criterios de aceptación y rechazo.

PRESUPUESTO:

- Deberá contener el estado de mediciones de las diferentes unidades de obra e instalaciones , agrupadas por capítulos, así como los cuadros de precios descompuestos, auxiliares y unitarios. Deberá contener en capítulos a parte la medición y valoración de cada una de las pruebas de carga y ensayos exigibles y las medidas de seguridad y salud.
 - Incluirá el presupuesto de ejecución material que será el resultado de la suma de los productos de la medición de cada unidad por su precio unitario, el presupuesto de ejecución por contrata que será el de ejecución material incrementado en el porcentaje de gastos generales y beneficio industrial y el presupuesto general de la obra que será el de contrata incrementado con el Impuesto del Valor Añadido vigente.
4. Para las obras que no estén incluidas en las indicadas en el punto 2.a del presente Artículo y mediante justificación expresa en la memoria, se podrán minorar e incluso eliminar algunas de las exigencias del apartado 3.
5. Documentación de los anteproyectos de urbanización:

Los anteproyectos de urbanización de Programas para el desarrollo de Actuaciones Integradas deberán contener todos los elementos necesarios para poder estimar la valoración de las obras de urbanización a realizar, y deberán contar como mínimo:

- Ambito del proyecto.
- Definición de las obras: Se grafiarán plantas, secciones tipo y detalles de urbanización necesarios para la definición geométrica y de materiales que serán suficientes para poder presupuestar las obras correctamente.
- Trazado: Deberán definirse geoméricamente los viales proyectados, calles, intersecciones, carreteras de conexión, etc, para ello se definirán sus alineaciones y rasantes. mediante la fijación de ejes identificables por coordenadas X, Y, Z de sus puntos singulares.
- Redes de servicios públicos: Deberán contener información de todas las redes de servicios públicos existentes en el ámbito. Se deberán definir los servicios públicos, incluso sus conexiones con las redes generales exteriores o los puntos de vertido, y en especial las de alcantarillado, suministro eléctrico, agua potable, alumbrado y telefonía.
- Calidades de urbanización: Deberán proyectarse con suficiente nivel de definición todos los elementos del proyecto con su geometría y materiales constituyentes, conforme a las normas de la presente Ordenanza.

La documentación exigible en los anteproyectos de urbanización deberá ser:

- **Memoria**, en la que se describa el predimensionado de las infraestructuras proyectadas, y el cumplimiento de las determinaciones de la presente Ordenanza.

Deberá contener los siguientes anejos:

1. Características del proyecto.
 2. Datos geométricos del trazado.
 3. Alcantarillado, descripción de la red separativa, indicando puntos de conexión y vertido.
 4. Abastecimiento de agua.
 5. Energía eléctrica.
 6. Alumbrado público.
 7. Memoria de calidades de los materiales de acabado y pavimentación.
 8. Ficha de superficies de la Unidad de ejecución, de acuerdo con el modelo del ANEXO 3.
 9. Control de calidad, en el que se indicarán todos los ensayos exigibles, de acuerdo con la presente Ordenanza.
- **Planos**: serán los suficientes y a la escala necesaria para la completa definición de las obras de tal forma que permitan la total medición y cubicación de los mismos. El índice estimativo de las distintas series será:
 1. Situación
 2. Planta general
 3. Trazado
 4. Perfiles longitudinales y transversales, en el caso que no existan en la Ordenación Pormenorizada del ámbito de las obras.
 5. Secciones tipo.
 6. Pavimentos, en los que se especificarán todos los tipos a colocar, justificación de eliminación de barreras arquitectónicas y creación de zonas de aparcamiento, así como señalización de la calzada y pasos de peatones.
 7. Alcantarillado, diferenciando aguas pluviales de las negras.
 8. Abastecimiento de agua
 9. Energía eléctrica que diferenciará baja tensión, media tensión y centros de transformación

10. Alumbrado público
11. Red de telecomunicaciones
12. Jardinería y zonas verdes, con delimitación de las masas boscosas o con arbolado natural existentes en su ámbito, indicando las que se mantendrán y las que se pretenden eliminar.
13. Redes de riego
14. Conexiones a las redes existentes de todas y cada una de las infraestructuras proyectadas, en el caso que superen el ámbito de la Unidad de ejecución

Las escalas de los planos deberán ser las mismas que las indicadas para los proyectos de urbanización.

ARTICULO 4.ENSAYOS EXIGIBLES:

1. A parte de las pruebas de servicio y otros ensayos indicados en los artículos siguientes de la presente Ordenanza, en todas las obras de urbanización serán exigibles los ensayo que se detallan a continuación, de los que deberá existir en los proyectos su definición, valoración y criterios de aceptación y rechazo.

ELEMENTO	ENSAYO			dimensiones de los lotes
	Descripción	Norma	Por Lote	
Suelo portante (suelo adecuado en terraplén)	Toma de muestras de suelos	NLT-148	2	El menor de 3.000 m ² ó 5.000 m ³
	Límites de Attenberg	NLT-105-91 / 160-91	1	
	Análisis granulométrico	NLT-104	1	
	Proctor Modificado	NLT-107	2	
	Ensayo C.B.R. en laboratorio	NLT-111	0,5	
	Determinación de Materia Orgánica	NLT-118	0,5	
	Densidad y humedad "in situ"	NLT-109/72	5	
Subbase zahorra natural	Toma de muestras de suelos	NLT-148	2	El menor de 3.000 m ² ó 1.000 m ³
	Límites de Attenberg	NLT-105-91 / 160-91	1	
	Análisis granulométrico	NLT-104	1	
	Proctor Modificado	NLT-107	2	
	Ensayo C.B.R. en laboratorio	NLT-111	0,5	
	Determinación de Materia Orgánica	NLT-118	0,5	
	Densidad y humedad "in situ"	NLT-109/72	5	
Base granular Zahorra artificial	Toma de muestras de suelos	NLT-148	2	El menor de 3.000 m ² ó 1.000 m ³
	Límites de Attenberg	NLT-105-91 / 160-91	1	
	Análisis granulométrico	NLT-104	1	
	Proctor Modificado	NLT-107	2	
	Ensayo C.B.R. en laboratorio	NLT-111	0,5	
	Determinación de Materia Orgánica	NLT-118	0,5	
	Densidad y humedad "in situ"	NLT-109/72	5	
Base granular aceras	Toma de muestras de suelos	NLT-148	2	500 m ²
	Límites de Attenberg	NLT-105-91 / 160-91	1	
	Análisis granulométrico	NLT-104	1	
	Proctor Modificado	NLT-107	2	
	Ensayo C.B.R. en laboratorio	NLT-111	0,5	
	Determinación de Materia Orgánica	NLT-118	0,5	
	Densidad y humedad "in situ"	NLT-109/72	5	

Mezcla Bituminosa	Toma de muestras	NLT-148	2	5.000 m2
	Contenido en ligante	NLT-184/78	2	
	Granulometría	NLT-150/NLT-151	2	
	Preparación y calentamiento de una mezcla para fabricación de probetas Marshall sobre 3 probetas		2	
	Fabricación de 3 probetas Marshall (un porcentaje de ligante) sobre 3 probetas	NLT-165	2	
	Determinación de la densidad aparente de probetas Marshall (un porcentaje de ligante)	NLT-159	2	
	Rotura de probetas Marshall (un porcentaje de ligante), estabilidad y deformabilidad sobre 3 probetas	NLT-159	2	
	Densidad relativa de los áridos en aceite de parafina	NLT-167	2	
	Cálculos de huecos Marshall (un porcentaje de ligante) sobre 3 probetas	NLT-168	2	
	Inmersión - compresión	NLT-162	0,1	
	Obtención de un testigo de una muestra bituminosa compactada		5	
	Determinación de la densidad aparente, espesor y cálculo de huecos de un testigo de aglomerado en caliente		5	
Hormigón en aceras	Toma de muestras en hormigón fresco, incluyendo muestreo del hormigón, medida del asiento de cono, fabricación de 4 probetas cilíndricas de 150x300 mm, curado, refrentado y rotura a compresión	UNE 7240, UNE 7272 (UNE 83313)	2	400 m3
Bordillos	Resistencia a compresión	UNE-7068	1	El menor de 1.500 ml ó 5.000 uds.
	Absorción de agua	UNE-7008	1	
	Resistencia a flexión	DIN-483	1	
Baldosas en aceras	Resistencia a compresión	UNE-7015	1	El menor de 1.000 m2 ó 10.000 uds.
	Absorción de agua	UNE-7008	1	
	Resistencia a flexión	UNE-7034	1	
Tuberías de saneamiento	Ensayo de aplastamiento	UNE-88201	1	1.000 ml

2. Para cada elemento a ensayar se indica los ensayos exigibles, la norma conforme a la cual se deben realizar dichos ensayos, el nº de ensayos por lote y las dimensiones máximas de los lotes. En caso de unidades de obra cuyas dimensiones sean inferiores a las indicadas, se realizará un ensayo sobre el total de la unidad.

En caso de obras de pequeñas dimensiones, o cuando los Servicios Técnicos lo consideren oportuno se podrá eximir de la realización de ensayos sobre todas o parte de las unidades de obra del proyecto. Para ello, previa consulta con los Servicios Técnicos Municipales, el proyectista propondrá en el proyecto de urbanización un Plan de Ensayos en el que se indiquen dichas circunstancias, que podrá consensuarse previamente con los Técnicos Municipales.

En todo caso, se considera que no son necesarios los ensayos en las obras indicadas en el Artículo 2 apartados d y e.

3. Los ensayos deberán realizarse por Laboratorio Homologado.
4. Al finalizar la obra, de acuerdo con el Artículo 5.7.e se deberá presentar al Ayuntamiento un dossier en el que se especifiquen todos los ensayos y pruebas de servicio realizados, con indicación de las fechas de aceptación y/o rechazo y previamente a la firma del acta de recepción provisional de la obra.

ARTICULO 5.EJECUCION Y RECEPCION DE LAS OBRAS:

1. Previamente al comienzo de las obras, por parte del Promotor de la misma, y con los datos existentes en el proyecto de urbanización aprobado, deberán fijarse en el terreno mediante estacas y lienzas las alineaciones oficiales y rasantes, así como el recorrido de las zanjas que podrán marcarse con pintura o yeso.
2. En caso que de acuerdo con el Artículo 3.2 no sea necesario proyecto de urbanización, el Promotor deberá solicitar al Ayuntamiento un plano de alineaciones y rasantes, y proceder de igual forma.
3. Una vez marcado lo indicado, se reunirán en la obra el Director de Obra, un Técnico Municipal y en el caso de que el control de las obras de urbanización se realice mediante la contratación externa de dichos servicios por parte del Ayuntamiento, el Técnico responsable de la Empresa frente al Ayuntamiento, los cuales comprobarán que las alineaciones, rasantes, trazado de redes y demás elementos son conformes al Proyecto de Urbanización y a las alineaciones y rasantes definidas en el Plan General de Ordenación Urbana o en sus instrumentos de desarrollo.

En caso que las obras sean promovidas por las compañías de servicios para el establecimiento de nuevas redes o modificación de las existentes, también deberá existir un Técnico representante de dicha Compañía.

4. De lo indicado en el punto anterior se levantará un acta, firmada por los técnicos asistentes, tras la cual se comenzarán las obras, siempre que las alineaciones, rasantes y el trazado de las redes sea correcto. En caso negativo se levantará acta de ello indicando en la misma una nueva fecha para el replanteo. No se podrá comenzar ninguna obra de urbanización que afecte a vías públicas o a las redes de servicios sin que se haya suscrito la citada Acta.
5. Durante el transcurso de las obras, por parte del director de la obra y del Promotor se deberán asumir las indicaciones realizadas por los Técnicos Municipales o la Empresa contratada por el Ayuntamiento para el control de las obras.
6. Para las obras o partes de obra cuyas dimensiones y características hayan de quedar posterior y definitivamente ocultas, y principalmente la red de alcantarillado, el contratista está obligado a avisar a los Servicios Técnicos Municipales con la suficiente antelación, para su comprobación.

7. El Director de Obra deberá ordenar la realización de los ensayos y pruebas de servicios exigidas por la presente Ordenanza, cuyo coste deberá ser asumido por el Promotor de la misma. Los Servicios Técnicos Municipales podrán exigir la realización de los mismos, y comprobar que los resultados de los efectuados son correctos.
8. Una vez finalizadas las obras, los Promotores entregarán al Ayuntamiento una instancia solicitando la recepción provisional de la obra a la que se adjuntará la siguiente documentación:
 - a) Certificado final de obra, salvo que se trate de obras que no requieran de proyecto indicadas en el Artículo 3.2.e.
 - b) Un plano topográfico final de obra en papel y en formato digital (Autocad) en el que se sitúen, en capas diferenciadas el estado real de las alineaciones, rasantes, aceras y parcelas definidas en la reparcelación en caso de existir, definiendo sus puntos característicos, las distintas redes de instalaciones (agua potable, alcantarillado, alumbrado público, media y baja tensión, telefonía, riego, etc en capas diferentes), con indicación de arquetas, conducciones, centros de transformación, y en el caso de la red de alcantarillado con indicación de los pozos de registro en los que se deberá definir la rasante del centro de la tapa de registro y la profundidad de la generatriz inferior interior de la tubería y La situación y descripción del mobiliario urbano, jardinería, alcorques y señales existentes.
 - c) En caso de existir instalación de alumbrado público:
 - Una copia escrita y otra en soporte informático del proyecto del alumbrado público registrado en Industria.
 - Boletines eléctricos diligenciados por Industria.
 - Certificado final de las instalaciones diligenciado por industria.
 - Número de expediente de la solicitud de suministro a la compañía distribuidora y la hoja de enlace correctamente rellena.
 - d) En el caso de que existan instalaciones de agua potable, suministro de energía eléctrica, telefonía o telecomunicaciones, se deberá adjuntar un informe de cada una de las Compañías Suministradoras de dichos Servicios en el que se indique que se han realizado las pruebas de servicio necesarias y que las mismas se encuentran en condiciones de ser recibidas por el Ayuntamiento.
 - e) Un dossier del control de calidad de la obra, en el que se indiquen:
 - Fechas de realización de las distintas pruebas de servicio exigidas en la presente Ordenanza y en el Proyecto de Urbanización, indicando si se aceptan o no y en caso negativo la fecha de realización de nuevos ensayos y de aceptación de los mismos.
 - Actas de realización de los ensayos por Laboratorio Homologado exigidos tanto en el Proyecto de Urbanización como en esta Ordenanza, con fechas de aceptación y rechazo.
 - Una pequeña memoria en que se indiquen las incidencias y se enumeren los ensayos y pruebas de carga realizadas.
 - Si de acuerdo con la presente Ordenanza no son necesarios ensayos, se presentará un escrito en el que se indique esta circunstancia.
 - f) En caso de existir una empresa contratada por el Ayuntamiento para el control de la obra será esta la responsable de elaborar dicho dossier.

9. Una vez revisada la documentación por los Servicios Técnicos Municipales, si se considera correcta se notificará al Promotor la fecha y la hora en que se procederá a la inspección de la obra para su recepción. En caso contrario se requerirá para que se complete o aclare la documentación presentada.
10. En la fecha y hora indicada en la notificación, deberán presentarse en la obra el Director de Obra, el Promotor de la misma y los Técnicos Municipales, que en caso de que exista contratación externa del control de la obra por parte del Ayuntamiento irán acompañados por el Técnico contratado o el representante de la empresa. Deberá estar suscrita por todos los Técnicos Municipales que hayan informado los proyectos o anteproyectos de urbanización.

Se procederá a la revisión de la obra, así como la realización de las pruebas oportunas de las instalaciones, y si la misma se considera que puede ser aceptada, se levantará un acta de recepción de la obra firmada por los asistentes, en caso contrario se indicarán las deficiencias en el Acta indicándose en la misma una nueva fecha para la revisión.

11. Una vez firmada dicha acta favorable se presentará en el Registro del Ayuntamiento, comenzando desde la fecha del registro el periodo de garantía que tendrá una duración de 1 año.
12. Para la concesión de las licencias de primera ocupación, cédulas de habitabilidad y licencias de apertura de establecimientos, en las obras de edificación en las que sea aplicable la presente Ordenanza, por precisar de obras de urbanización, no se podrán conceder las mismas hasta que no exista la citada acta de recepción favorable.
13. Durante el periodo de garantía, el Promotor o titular de la licencia vigilará y cuidará del buen estado de las obras, procediendo a las reparaciones necesarias para su correcto mantenimiento y a las que expresamente le indiquen los Servicios Técnicos Municipales para una mejor conservación de la vía pública. El Promotor o titular de la licencia, será responsable durante el período de garantía, de los daños derivados por la defectuosa ejecución o conservación de las obras y/o instalaciones, incluso los motivados por vicios ocultos que aparezcan con posterioridad a dicho periodo.
14. Finalizado el periodo de garantía y tras girar visita de inspección por los Servicios Técnicos Municipales, se levantará un acta, en la cual se indicará el estado de las obras, las reparaciones a realizar en caso de observar deficiencias imputables al Promotor, y en caso de ser favorable, se indicará la procedencia de la devolución de los avales presentados para la ejecución de la misma.

ARTICULO 6.LICENCIA MUNICIPAL:

La ocupación del dominio público para la instalación o modificación de conducciones de servicios públicos o de cualquier otra instalación, requerirá la licencia municipal para la utilización del mismo.

CAPITULO II, CALIDADES MINIMAS EN INFRAESTRUCTURAS DE URBANIZACION

ARTICULO 7.EJECUCION DE LAS OBRAS, GENERALIDADES

1. Los viales y las obras de urbanización se realizarán siempre con el siguiente orden:

- En primer lugar se procederá al replanteo de los viales y la limpieza del terreno ocupado por los mismos, que deberá abarcar por regla general 1 m. adicional de anchura para una correcta ejecución del mismo.
- Se procederá a la excavación hasta la cota necesaria para el apoyo de la subbase, procurando que la pendiente del cajeadado vaya en dirección contraria al eje del vial. La anchura deberá ser hasta la mitad del encintado de aceras.
- Se excavarán las zanjas para las redes de alcantarillado y de todos los cruzamientos de las instalaciones que discurran por la zona de rodadura.
- Se ejecutará la red de alcantarillado y los cruzamientos, tapándose las zanjas y compactando las mismas adecuadamente.
- Se colocará y compactará la subbase granular.
- Se replanteará y construirá en encintado de bordillos y ríogolas colocando el hormigón sobre la subbase compactada.
- Se ejecutarán todas las instalaciones que discurran por las aceras, conducciones, arquetas, alcorques y cimentación de luminarias. Los materiales de la excavación en ningún momento se depositarán sobre la subbase para evitar su contaminación.
- Se colocará una vez compactadas todas las zanjas y comprobadas las mismas la capa de hormigón de las aceras y la plantación de los árboles en alcorques.
- Se procederá a la ejecución de la base granular y del asfaltado del vial.
- Se pavimentarán las aceras y viales peatonales, con pendientes en aceras de un 2% en dirección al bordillo, y en calzadas con la misma pendiente desde el eje en dirección a los bordillos. En caso de existir zonas de aparcamiento, se delimitarán mediante la ríogola, de forma que la calzada posea una pendiente del 2% en dirección a esta y la zona de aparcamiento también.
- Para finalizar se colocarán los elementos de mobiliario urbano, luminarias y se procederá a la pintura de las marcas viales y pasos de peatones.

SECCION 1ª PAVIMENTOS

ARTICULO 8.ACERAS

1. El ancho mínimo de la acera deberá ser de 1,60 m, salvo que en el suelo urbano y urbanizable de ordenación pormenorizada del Plan General de Ordenación Urbana se defina por dicho instrumento una anchura inferior.

En el diseño de las nuevas aceras se tendrá siempre en cuenta que la anchura de éstas se pueda construir con piezas enteras del pavimento, en función de las dimensiones del mismo, de forma que haya que cortar el menor número de piezas posibles.

2. Se dispondrá una base de hormigón HM-15, de 10 cm de espesor, sobre subbase granular de zahorras artificiales compactadas de espesor mínimo 15 centímetros, sobre material seleccionado.

Las zahorras se compactarán al 95% del Proctor Modificado, pudiendo en cualquier momento los Servicios Técnicos Municipales exigir a los Promotores el que se realicen dichos ensayos, si se observan en las obras defectos de compactación.

Se colocarán ríngolas de hormigón de 20x20x6 cm, junto a los bordillos.

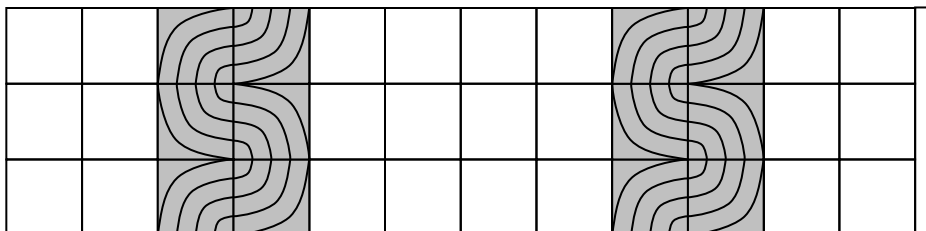
Los bordillos serán de 15/20x30x50 cm, prefabricados de hormigón, salvo en los alcorques que podrán ser de 10/12x20x100. La diferencia de cota entre el nivel del firme y el del acerado medido en la vertical del bordillo, será de 15 cm mínimo.

Las curvas que existan en los trazados de los bordillos se deberán replantear correctamente, y se ejecutarán cortando los bordillos en piezas que no podrán superar los 30 cm de longitud.


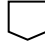


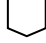
En elementos viarios como rotondas, isletas y similares se colocarán bordillos montantes de 10/30x30x50 cm prefabricados de hormigón.

3. Se establecen los siguientes tipos de modelos de pavimentos:

- En áreas consolidadas del casco de Alcalá y Alcossebre, se empleará el mismo pavimento que el existente, de tipo baldosa hidráulica de 25 x 25 cm, salvo en aquellas calles que posean ya un pavimento de los tipos siguientes en cuyo caso se adaptará a ellos.
- En el Camino l'Atall de Alcossebre, la primera línea de playa y las calles entre estos dos, el pavimento será de terrazo con relieve pulido para uso exterior, de 40x40 cm, combinando baldosas blancas con dibujo hexagonal y rojas con dibujo circular, con la siguiente forma de colocación: dos blancas, dos rojas, cuatro blancas, dos rojas y las restantes blancas. En caso de aceras más estrechas se colocarán las piezas que quepan siguiendo dicho orden.



- En las restantes calles de nuevo trazado, las que carezcan de pavimento o en las que la ejecución de aceras suponga más del 50% del total pavimento de las aceras se colocará pavimento de terrazo para uso exterior, de 40x40 cm color rojo, con dibujo adoquinado, intercalando entre estas piezas escudos municipales del mismo material y color, formando el siguiente dibujo:

- En los planes parciales aprobados con anterioridad al Plan General de Ordenación Urbana, calificados por el mismo como Areas de Planeamiento Asumido, las calidades de los pavimentos se adaptarán a las tipologías existentes. Por parte de los servicios Técnicos Municipales, se podrán establecer pavimentos tipo genéricos para cada uno de los mismos, diferentes a los especificados anteriormente, pudiendo exigirse una mejora de calidades a fin de ir consiguiendo unificar las infraestructuras de dichas áreas con las del resto del municipio.
- En calles peatonales se empleará preferentemente pavimentos a base de adoquines de piedra natural o prefabricados de hormigón, debiéndose aprobar el diseño previamente por los servicios Técnicos Municipales.

Los adoquines se colocarán sobre una capa de arena de 5 cm de espesor mínimo, compactándose mediante la maquinaria adecuada y se rejuntarán con arena fina.

En el caso de que existan zonas de aparcamiento, vados o entradas de vehículos en las edificaciones existentes que den a dichos viales, se deberá diferenciar mediante pavimentos distintos la zona de tráfico rodado restringido de la netamente peatonal, pudiéndose colocar hitos o elementos de separación entre ellas, que deberán poseer una altura mínima de 1,00 m. y serán preferentemente de tipo vegetal.

- Por parte de los servicios Técnicos Municipales se podrá autorizar materiales diferentes a los indicados. Los pavimentos de tipo hormigón impreso solo se podrán autorizar en zonas que carezcan de instalaciones enterradas.

4. En todas las aceras, se suprimirán las barreras arquitectónicas para discapacitados, creando pasos peatonales, a base de rebaje en el pavimento de aceras, con rampas cuya pendiente no supere en ningún caso el 8%, partiendo desde el nivel de la calzada, hasta alcanzar el nivel del acerado. El bordillo deberá ir totalmente empotrado y a ras de la calzada.

Los pasos de minusválidos se situarán en todas las esquinas y en los pasos de peatones. Los primeros poseerán una anchura mínima de 1 m. y los segundos deberán ajustarse al ancho del paso de peatones. No se admitirán pasos de minusválidos con pendientes superiores a las indicadas, con diferencia de nivel entre el pavimento y la calzada y aquellos que los servicios Técnicos Municipales consideren que no pueden ser utilizados por personas discapacitadas.

En los citados vados se colocarán baldosas de acera de las mismas dimensiones y color que las del resto de acera, con dibujo antideslizante a base de relieve circular.

En calles que posean aceras de ancho igual o inferior a 1,10 m, la longitud de los vados deberá igualarse a las de las aceras.

Se deberán señalar mediante pintura, debiéndose pintar los bordillos de los mismos con pintura amarilla, de tipo clorocaucho, y sobre los vados un rectángulo de 80 x 80 cm. y 10 cm. de ancho del mismo color, con el símbolo de minusválidos en su interior, en color blanco.

Como anexo nº 1 de la presente Ordenanza se adjuntan esquemas y modelos de vados de minusválidos.

5. En aquellas calles que se dispongan zonas de aparcamiento junto a las aceras, se formarán zonas de protección en las esquinas, a base de recrecido de las aceras, donde se ubicarán los pasos de peatones, separados 1 metro de los aparcamientos. En estas zonas se colocará el mismo pavimento que las calzadas (asfáltico) o bien con solera de hormigón de 15 cm. de espesor con acabado fratasado, con la rígola como separación de estas zonas con la calzada. La anchura de las zonas de aparcamiento mínima será de 2,20 m. Se colocarán sobre capa de zahorras artificiales compactadas al 98% del Proctor Modificado, de 25 cm de espesor mínimo.
6. La pendiente exigida en las aceras y en las zonas de aparcamiento será del 2% en dirección a la calzada.
7. Por parte de los Servicios Técnicos Municipales, se fijarán para las zonas de nueva urbanización la ubicación y dimensiones de los puntos en que se situarán los contenedores para la recogida de residuos sólidos urbanos, los cuales si se sitúan en zonas de aparcamiento deberán señalizarse con pintura amarilla tipo clorocaucho. En caso de no existir zonas de aparcamiento, se buscará una ubicación que no ocupe la acera libre, y solo en el caso de no existir otra alternativa se remeterá en la acera con las medidas que se indiquen, debiendo construirse de igual modo que los aparcamientos e irán pintados y señalizados de igual forma. En todo caso, la situación de los contenedores deberá dejar un paso de acera libre de 1,00 m de anchura.

ARTICULO 9.CALZADAS

2. El firme de calzadas será, para los viales clasificados como estructurales por el Plan General, de tipo flexible, formado por una subbase de 25 cm de zahorras naturales (siempre que sea posible) compactadas al 95% del Proctor Modificado, base de 25 cm de zahorras artificiales compactadas al 98% del Proctor Modificado, 14 cm de aglomerado asfáltico en caliente tipo G-20, y capa de rodadura de 6 cm de espesor de aglomerado asfáltico en caliente, tipo S-12, correspondiente a una explanada tipo E-2, del Catálogo de Secciones y Firmes del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, y las que las complementen o sustituyan en un futuro.
3. Para el resto de vía públicas, el firme de calzadas, también de tipo flexible, estará formado por una subbase de 15 cm de zahorras naturales (siempre que sea posible) compactadas al 95% del Proctor Modificado, base de 15 cm de zahorras artificiales compactadas al 98% del Proctor Modificado, y capa de rodadura de 6 cm de espesor de aglomerado asfáltico en caliente, tipo S-12, correspondiente a una explanada tipo E-3, del Catálogo de Secciones y Firmes del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

En cualquier caso, será de aplicación lo establecido en dicho Catálogo, así como en las instrucciones 6.1.IC. y 6.2.IC. del M.O.P.U.

4. En cualquier momento los Servicios Técnicos Municipales podrán exigir a los Promotores que se realicen ensayos de compactación de las explanadas, indicados en el Artículo 4, si se observan en las obras defectos.
5. La pendiente de la calzada, a efectos de recogida de aguas pluviales, será del 2%.
6. Los pavimentos consistentes en riegos asfálticos, solo se admitirán para los caminos rurales, prohibiéndose su utilización para vías públicas urbanas.

7. En todas las obras de urbanización que conecten con infraestructuras existentes (viales urbanos pavimentados), la unión de las infraestructuras se realizará mediante el corte o fresado del pavimento existente en una anchura mayor o igual a 1 m, de forma que se forme una junta con el espesor de asfalto necesario. No se admitirán uniones con pavimentos existentes sin que se realice la unión de la forma indicada.
8. Previamente a la recepción de la obra, se deberá realizar una prueba de servicio para comprobar que las aguas pluviales se evacuan correctamente, para lo cual, en presencia de los Técnicos Municipales se abrirán las bocas de riego o incendios y se procederá a revisar los niveles del asfaltado, de forma que no aparezcan zonas encharcadas y que toda el agua se evacua correctamente.
9. Se establece como tipologías supletorias lo establecido en la "GUIA DE URBANIZACION PARA DISEÑO Y FORMULACION DE PROGRAMAS DE ACTUACIONES INTEGRADAS" publicadas por la Consellería de Obras Públicas, Urbanismo y Transporte, de la Generalitat Valenciana.

SECCION 2ª INSTALACIONES

ARTICULO 10.CONDICIONES GENERALES DE LAS INSTALACIONES

1. Con carácter general las instalaciones de las redes generales de servicio y suministro en vía pública, se ejecutarán:
 - Entubados en conductos subterráneos.
 - Enterrados.
 - Cuando pueda ser ejecutada y se autorice, en galerías de servicios visitables.

Se considerarán servicios entubados aquellos que discurran por conductos destinados a albergar conducciones de suministros públicos, cuando el tendido de tubos o cables en su interior pueda hacerse sin levantar el pavimento o la acera sin más solución de continuidad que la relativa a las arquetas de registro y a los puntos de empalme. Podrán ser unitubulares o multitubulares, fabricados en hormigón, metálicos, Polietileno, materiales cerámicos y otros debidamente homologados, aptos para soportar las cargas previstas, con la estanqueidad adecuada y resistentes a la corrosión. La instalación de los conductos, así como las arquetas, deberá garantizar que, en caso de realizarse inyecciones para consolidación de subsuelo o anclajes de algún tipo, con presión de hasta 1 kg/cm², el material inyectado no pueda penetrar en los tubos, no siendo responsable el Ayuntamiento si ello sucediera.

Serán conducciones enterradas las que se coloquen directamente en el subsuelo, sin utilizar conductos preexistentes, de manera que no puedan retirarse o repararse sin abrir los firmes ni pavimentos.

A partir de la entrada en vigor de la presente Ordenanza, los Servicios Técnicos Municipales podrán requerir de las Compañías de Servicios y/o particulares, que la instalación de cables en el subsuelo haya de ser necesariamente entubada, en función del tramo o zona de que se trate.

2. Con carácter general, salvo el alcantarillado que discurrirá por el eje del vial, los conductos de instalaciones se situarán preferentemente bajo las aceras, salvo que la anchura de la misma o la cantidad de servicios existentes lo impida, en cuyo caso podrá autorizarse la colocación bajo la calzada. En casos excepcionales, los Servicios Técnicos Municipales podrán autorizar el trazado de la red de alcantarillado por debajo de la acera o por lugares de la calzada que no coincidan con el eje del vial.

Todas las instalaciones situadas tanto en el subsuelo, suelo o vuelo, en su caso, se situarán guardando las distancias y disposiciones que tanto en planta como en alzado, se establezcan para las mismas en la normativa en vigor que les sea de aplicación, justificándose estos extremos en las documentaciones que se presenten al Ayuntamiento para la autorización de su ejecución.

Respecto a la instalación de tendidos aéreos de cualquier instalación, tan sólo podrán ejecutarse aquellos que, por estar debidamente justificados, sean autorizados por el Ayuntamiento de Alcalá de Xivert, estableciéndose para los mismos, las condiciones que procedan. Se entiende por tendidos aéreos tanto los que discurren entre postes de cualquier tipo como los que están grapeados a las fachadas.

El orden de colocación de las instalaciones, desde el bordillo hasta la alineación exterior de las fachadas, será preferentemente el siguiente: red de riego, alumbrado público, red de agua potable, telefonía y media y baja tensión. En el caso de existir alcorques para arbolado, las instalaciones se realizarán a partir del lado interior del mismo. Como ANEXO nº 2 de la presente Ordenanza se indican esquemas orientativos de situación de los servicios con indicación de las separaciones y profundidades de las zanjas. Para una correcta situación de todos los servicios por las aceras, los Servicios Técnicos Municipales elaborarán detalles constructivos de los distintos viales tipo que serán facilitados a los Urbanizadores y Constructores a fin de compatibilizar todos los servicios.

3. Todas las instalaciones que discurren por el subsuelo, incluidas las acometidas, deberán ir dotadas en la parte superior de los conductos y a una distancia no inferior a 20 cm de una cinta de señalización de material imputrescible de 10 cm. de anchura que indique el servicio al que corresponden, para evitar roturas posteriores.
4. Los proyectos de urbanización deberán contar con la eliminación de todos los tendidos aéreos que discurren por su ámbito. Así mismo, los solicitantes de licencias de obras que, pese a no precisar de proyecto de urbanización, realicen infraestructuras de urbanización debido a que las parcelas carecen de alguna infraestructura, deberán eliminar a su costa todas las instalaciones aéreas que discurren por terrenos calificados como viales.
5. Podrán autorizarse instalaciones especiales, en casos excepcionales debidamente justificados y autorizados por el Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Xivert.
6. La ejecución de zanjas en vía pública para cualquier tipo de instalaciones deberán cumplir las especificaciones indicadas en el Artículo 24 de esta Ordenanza.

ARTICULO 11. RED DE ALCANTARILLADO

1. Las tuberías de saneamiento para desagües particulares a la red de alcantarillado se instalarán en el subsuelo con total compatibilidad con las instalaciones existentes, debiendo estar construidas de forma que se evite el aplastamiento de las mismas con los materiales de relleno de las zanjas. Estas se realizarán preferentemente con tuberías de hormigón en masa o polietileno corrugado de doble capa, quedando prohibidas las acometidas realizadas con tuberías lisas de PVC.
2. Las redes generales se realizarán en zonas de nueva urbanización o reforma de las existentes a base de redes separativas independientes para aguas pluviales y aguas negras.
3. La red de alcantarillado tanto de pluviales como de aguas residuales, se realizará a base de tubo de hormigón con sistema de enchufe y campana, serie C, con junta de goma elástica, o bien de polietileno de alta densidad

de dos capas, corrugada la exterior y lisa la interior, siendo el diámetro mínimo de 30 cm. Se colocarán sobre una capa de 15 cm. de gravilla, rellenándose con el mismo material compactado la altura de los riñones. Deberán poseer las tuberías una resistencia al aplastamiento de 9.000 Kp/m².

4. En caso de realizarse redes de recogida de aguas pluviales, estas deberán ser de carácter separativo. Se deberá definir el punto de vertido de la red, para lo que se precisará autorización del Organismo titular del mismo. No se permite el vertido de aguas pluviales a la red de aguas residuales. Se colocarán imbornales sifónicos de recogida de aguas pluviales separados entre sí un máximo de 30 metros, con rejillas y trapas registrables de fundición, coincidiendo con las ríoglas.
5. Los pozos de registro se colocarán en acometidas, cada cambio de sección y/o de dirección de la red, y la separación entre pozos no será mayor de 50 m en todo caso. Serán de hormigón prefabricado o de paredes de ladrillo panal de 12 cm. de espesor, con el interior enfoscado y bruñido con mortero de cemento, sobre solera de hormigón HM-25 de 15 cm. de espesor. La tubería deberá quedar remetida en la solera hasta su mitad, quedando la parte superior abierta de forma que los laterales queden a mayor altura para el acceso y mantenimiento. Poseerán pates de acceso de materiales resistentes.
6. Los marcos y tapas de los pozos de registro de alcantarillado serán de fundición dúctil con tapa reforzada y junta de insonorización de polietileno. Se indicará en cada una de ellas si pertenece a la red de recogida de aguas pluviales o de aguas negras y deberán llevar grabado el escudo de la población. Su acabado superficial será del tipo antideslizante y estarán diseñadas para una carga de rotura de 40.000 Kg como mínimo.
7. Las redes de alcantarillado se diseñarán siempre para que funcionen por gravedad. En el caso de requerir la colocación de estaciones de bombeo, éstas deberán ser autorizadas por los Servicios Técnicos Municipales, y solo se podrán autorizar en aquellos casos en que la topografía del terreno imposibilite la construcción de redes por gravedad. Estos deberán reunir las siguientes características:
 - Se colocarán en cámaras enterradas, con las dimensiones adecuadas para contener la instalación y como mínimo de 2,40 x 2,60 m y 3,00 m de profundidad. El tipo de hormigón será armado, tipo HA-30 o superior, con la característica QB, y se ejecutarán según la instrucción EHE o normas que la sustituyan. Estarán formadas por solera inferior de 40 cm. de espesor, muros laterales de espesor mínimo 30 cm. y losa superior de 35 cm. de espesor capaz de absorber el tráfico superior, la cual deberá ir trabada a los muros con las correspondientes armaduras.
 - Sobre la solera se construirá una bancada de hormigón en masa con pendientes hacia las bombas
 - Poseerán una cámara de válvulas anexa en la que se situarán las válvulas de retención y de compuerta, realizadas del mismo material, con unas dimensiones interiores mínimas de 1,40 x 1,40 m y 1,40 m. de profundidad, y un pozo de recepción al que verterá la tubería entrante, de dimensiones interiores 1x1 m. y 2m. de profundidad, también del mismo tipo de hormigón con paredes de 20 cm. de espesor.
 - Las tapas de registro deberán ser de fundición y adecuadas al tránsito previsto en la vía, y se colocarán una por bomba, de dimensiones mínimas 60x80 cm., una para las boyas y otra cuadrada tipo boca de hombre de 80x80 cm. Deberán ir rotuladas con el escudo de la población e indicar el tipo de instalación que albergan.
 - Deberá existir un aliviadero que comunique con cauces públicos u otras instalaciones de alcantarillado para el caso de que no funcionen las bombas.

- La instalación interior se realizará con tubería de acero galvanizado en caliente o acero inoxidable desde las bombas hasta la tubería de impulsión, y estará compuesta por las propias bombas, cuyo número irá en función de sus características técnicas y del caudal a impulsar, la tubería que unirá estas hasta la arqueta, en la que se colocará una válvula de retención y otra de compuerta por cada bomba y el pantalón de unión con la tubería de impulsión.
 - Las bombas serán de carcasa de fundición y recubrimiento mediante imprimación, con motor eléctrico en jaula de ardilla, dobles juntas mecánicas autolubricadas con cárter de aceite para poder trabajar en seco, anillos de desgaste, camisa de refrigeración integral para poder trabajar con bajos niveles de agua y equipadas con 8 m de cable bajo goma sumergible. En todo caso poseerán la potencia conjunta necesaria para absorber los caudales de cálculo, considerando una de las bombas de reserva o emergencia.
 - Las bombas poseerán mecanismos de arranque y parada mediante reguladores de nivel con boyas, las cuales serán de materiales resistentes a las aguas residuales.
 - El equipo eléctrico deberá ser de las siguientes características:
 - Las órdenes de puesta en marcha y parada de las bombas, serán encomendadas a los reguladores de nivel en función del agua que entre en los pozos, los cuales transmitirán a un circuito auxiliar que transmitirá las ordenes oportunas a los distintos equipos.
 - Tanto las conexiones como las desconexiones se realizarán mediante Guardamotors con relé de protección térmico diferencial y compensada adecuados a las potencias de las bombas.
 - Existirá un funcionamiento alternativo de forma que siempre haya una bomba en situación de reserva, pudiendo actuar simultáneamente en caso de emergencia o por necesidades de vertido.
 - Todo el aparellaje necesario irá colocado sobre caja metálica tratada por electroforesis, registrable por delante los elementos de actuación y sobre las puertas los de visualización y control.
 - Las entradas de cables deberán ser estancas al polvo y a humedades para preservar el conjunto de agresiones externas.
 - El cuadro eléctrico estará formado por: Magnetotérmico general de 4 polos de 15 KA, magnetotérmico de 10 KA para protección de línea, Diferenciales de 300 mA por línea, Guardamotors con relé de protección térmico - diferencial, amperímetros, Voltímetro, Alternador para mando alterno de las bombas, cuenta horas de funcionamiento de las bombas y control, alarma luminosa incorporada, pulsadores de actuación manual, señalizaciones ópticas y fusibles de protección.
8. Las tuberías de impulsión deberán construirse con tubería de fundición dúctil para saneamiento, de copa y junta elástica, revestida exteriormente de zinc y pintura epoxi e interiormente con mortero de cemento aluminoso centrifugado, y se colocarán sobre una capa de gravilla de 10 cm.
9. Todas las zanjas de tuberías de saneamiento se rellenarán y compactarán de acuerdo con las especificaciones del Artículo 22. Así mismo las tuberías deberán cumplir la Orden 15 de septiembre de 1986 por la que se aprueba el Pliego de prescripciones técnicas generales para tuberías de saneamiento de poblaciones, así como la restante normativa de aplicación.

ARTICULO 12.FOSAS SEPTICAS

En aquellos casos que se puedan autorizar fosas sépticas, de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbana y con la Normativa Urbanística, estas deberán poseer las siguientes características:

Las fosas sépticas se construirán in situ con unas dimensiones de 0,90x2,40 m y 1,35 m. de profundidad, formadas por dos cámaras separadas y construidas mediante solera de hormigón de 15 cm de espesor, paredes de 1 pie de ladrillo panal o perforado, enfoscadas y bruñidas interiormente y forjado superior, con dos tapas de registro prefabricadas de hormigón de 60x60 cm, de acuerdo con la NTE.

Con la aprobación previa por parte de los servicios Técnicos Municipales, esta solución se podrá sustituir por fosas prefabricadas de poliéster reforzado con fibra de vidrio.

Las aguas depuradas procedentes de la fosa séptica, se verterán a una cisterna o aljibe con paredes de 1 pie de ladrillo panal o perforado recibido con mortero de cemento, o de hormigón armado, sobre losa de hormigón.

Para la comprobación del sistema utilizado, será preceptivo el visto bueno de la instalación por los Servicios Técnicos Municipales. Para ello, una vez construida o instalada la fosa séptica y el aljibe, y previamente a su cierre o relleno de la fosa con tierras, se comunicará al Ayuntamiento para que se efectúe una visita de inspección para comprobar que el sistema instalado es el correcto y conforme con la licencia concedida.

En los edificios que posean este tipo de instalaciones, no se podrá autorizar las fosas sépticas y por tanto conceder licencias de primera ocupación, cédulas de habitabilidad o licencias de apertura de establecimientos sin que exista la correspondiente acta de comprobación por parte de los Servicios Técnicos Municipales.

Para poder autorizar la puesta en servicio de la misma, deberá existir además un contrato con una empresa de recogida de aguas residuales para el vaciado periódico de la misma y presentarse una copia en el Ayuntamiento antes de autorizar el funcionamiento de la misma. En casos excepcionales se podrá autorizar el vertido a pozos absorbentes sobre el terreno, debiendo para ello poseer autorización de vertido de la Administración Competente, de acuerdo con la Ley de Aguas.

ARTICULO 13.PRUEBAS A REALIZAR A LAS INSTALACIONES DE ALCANTARILLADO ANTES DE SU RECEPCION.

En todos los colectores a construir, y previamente a la conexión a la red general y al tapado de las zanjas, será obligatorio la realización de una prueba de carga de la tubería para comprobar que no existen fugas en la conducción. Para ello se procederá al taponado del final de la tubería previo a la conexión con la red general y posteriormente se llenará la misma con agua, hasta la cota más alta de la misma. En dicho momento se deberá solicitar inspección de los Servicios Técnicos Municipales, los cuales comprobarán la no existencia de fugas, así como la correcta ejecución de la instalación de acuerdo con la presente Ordenanza y autorizarán el tapado de la zanja, extendiendo la correspondiente Acta de comprobación.

En el caso de pozos de bombeo y tuberías de impulsión se procederá de igual forma, llenando el pozo de bombeo y comprobando que en la tubería de impulsión no existen fugas, previo al tapado de las zanjas.

En caso de existir fugas o no haberse construido correctamente, se darán las ordenes oportunas para su reparación, debiendo solicitar los Promotores una nueva visita al finalizar las reparaciones exigidas.

Esta acta será necesaria para poder recibir las instalaciones y obras por parte del Ayuntamiento.

ARTICULO 14.INSTALACIONES DE AGUA POTABLE, TELEFONIA Y TELECOMUNICACIONES

Para la autorización de las instalaciones de agua potable, telefonía y telecomunicaciones, se deberá aportar informe favorable de la compañía correspondiente, el cual podrá no ser vinculante si los servicios Técnicos Municipales consideran **inadecuadas** las calidades u obras exigidas.

Los tipos de arquetas, pozos y tapas de registro deberán poseer características similares a las de los indicados para el alumbrado público o el alcantarillado, debiendo indicar el servicio al cual corresponden. Los materiales a emplear deberán ser compatibles con las redes existentes.

ARTICULO 15.INSTALACIONES DE ELECTRICIDAD

Para la autorización de las instalaciones de media tensión, centros de transformación e instalaciones en baja tensión, se deberá aportar informe favorable de la compañía correspondiente, el cual podrá no ser vinculante si los servicios Técnicos Municipales consideran excesivas las calidades u obras exigidas. Así mismo en las tapas de registro deberá figurar el servicio al que corresponden.

ARTICULO 16.INSTALACIONES DE ALUMBRADO PUBLICO

Todos los puntos expuestos a continuación quedarán reflejados en los diferentes documentos del proyecto (memoria, planos, pliego de prescripciones técnicas y presupuesto) según corresponda.

1. ZANJAS:

Estas podrán ser:

1.1. Bajo arcones, medianas, aceras y jardines:

Bien sean pavimentadas, de suelo de tierra o de césped tendrán una profundidad de 70 cm, de manera que la generatriz superior de los tubos de plástico se encuentre a una distancia de 50 cm por debajo de la rasante del pavimento, suelo de tierra o césped y una anchura de 40 cm.

Una vez limpio el fondo de la zanja de piedras y cascotes, se instalarán separadores cada 80 cm y se colocarán dos tubos de plástico, sobre dichos separadores, rellenando el fondo de la zanja y recubriendo los tubos con hormigón HM-15 y con espesor de 10 cm por encima de los mismos. El resto de la zanja se rellenará con zahorra artificial hasta su relleno total, compactándolo mecánicamente por tongadas no superiores a 15 cm. Las densidades de compactación exigidas serán al 95% del Proctor Modificado.

A 15 cm de la parte superior del dado de hormigón, donde se encuentran embebidos los tubos, se colocará una malla de señalización de 30 cm de ancho. La terminación de la zanja se ejecutará reponiendo el tipo de pavimento, suelo de tierra o césped existente inicialmente o proyectado.

1.2. Bajo cruces de calzada:

Tendrá una profundidad de 80 cm, de manera que la generatriz superior de los tubos se encuentre a una distancia de 60 cm por debajo del pavimento de la misma y una anchura de 40 cm.

Una vez limpio el fondo de la zanja de piedras y cascotes, se instalarán separadores cada 80 cm y se colocarán dos tubos de plástico, sobre dichos separadores, rellenando el fondo de la zanja y recubriendo los tubos con hormigón HM-15 y con espesor de 15 cm por encima de los mismos. El resto de la zanja se

rellenará con zahorra artificial hasta su relleno total, compactándolo mecánicamente por tongadas no superiores a 15 cm. Las densidades de compactación exigidas serán al 98% del Proctor Modificado.

A 10 cm de la parte superior del dado de hormigón, donde se encuentran embebidos los tubos, se colocará una malla de señalización de 30 cm de ancho. La terminación de la zanja se ejecutará reponiendo el tipo de pavimento existente inicialmente o proyectado.

En todos los casos de zanjas entre dos arquetas consecutivas, los tubos serán continuos sin ningún tipo de empalme y las canalizaciones no serán horizontales sino ligeramente convexas, de tal manera que el agua almacenada por condensación o filtrado circule hacia las arquetas.

Se aportará plano de detalle de las zanjas.

2. ARQUETAS

Se ejecutarán con hormigón de resistencia característica HM-25 y un espesor mínimo de paredes de 15 cm o con ladrillo cerámico de 11 cm enfoscado por su cara interior, siendo sus dimensiones interiores libres mínimas de 40x40x80 cm. En todo caso la generatriz inferior de los tubos estará a 10 cm sobre el fondo permeable de la arqueta.

La solera será de ladrillo cerámico perforado de 25x11.5x5 cm sobre capa de gravilla de al menos 10 cm de espesor.

El marco y la tapa, serán de fundición modular de grafito esferoidal tipo FGE 42-12 según UNE 36.118. Tendrán grabado el escudo de la población y grafiado "ENLLUMENAT PUBLIC". Su acabado superficial será del tipo antideslizante y estarán diseñadas para una carga de rotura de 58,8 KN.

Durante la obra, de forma provisional, en el fondo de la arqueta, se colocará una lámina de protección de plástico.

Se aportará plano de detalle de las arquetas.

3. CANALIZACIONES:

Estarán realizadas con tubo de plástico según norma UNE 50086 o UNE 53112 y tendrán como mínimo las siguientes características:

Diámetro:	110 mm.
Espesor mínimo:	2.2 mm.
Presión mínima:	4 atm.

Por cada zanja discurrirán como mínimo dos tubos, quedando uno de ellos como reserva.

Los cruzamientos con otras instalaciones, se realizarán según normativa vigente.

Todo tubo que se instale en zanja llevará en su interior y en toda su longitud un cable guía o cuerda, el cual sobresaldrá tanto al inicio como al final del tubo una longitud nunca inferior a 1 metro.

Las canalizaciones, una vez dado el visto bueno por parte del Ayuntamiento serán selladas, dejando un pequeño rebosadero de \varnothing 20 mm en su generatriz inferior.

4. CONDUCTORES:

Los conductores serán de cobre, sus características físicas, mecánicas y eléctricas mínimas cumplirán con la norma UNE 21011, con aislamiento de polietileno reticulado (RV) de 1 KV, según UNE 21119 y 22117.

Las conexiones o derivaciones, se realizarán siempre en el interior de registros sobre el nivel del terreno. Bajo ningún concepto se realizarán en el interior de las arquetas o tubos de canalización.

Las secciones mínimas en trazados subterráneos serán de 6 mm². Su cálculo se realizará según la normativa vigente. En el proyecto se justificarán las caídas de tensión de las diferentes líneas.

Las zonas verdes y el alumbrado de señalización de los pasos de peatones dispondrán de circuitos totalmente independientes del de los viales.

5. TOMA DE TIERRA:

Todas las instalaciones, sea cual sea el material de las columnas o báculos dispondrán de esta instalación. Esta se realizará mediante la unión a través de un conductor de cobre de 16 mm² con aislamiento RV de 1 KV de todas las picas de tierra, situadas en cada punto de luz y en el cuadro general.

La resistencia máxima de la puesta a tierra será de 20 ohmios.

Dicho conductor discurrirá por la misma canalización que la línea de alumbrado.

Las picas serán de 14 mm de diámetro, construidas de cobre o acero cobreado con un recubrimiento de 570 micras como mínimo y una longitud de 2 metros.

Se aportará plano de detalle de la toma de tierra.

6. ANCLAJES DE LAS LUMINARIAS:

Se implantarán como mínimo cuatro pernos de anclaje que serán de acero F-111 según UNE 33051, doblados en forma de cachava y galvanizados, con roscado métrico en la parte superior y llevaran doble zunchado con redondo de 8 mm de diámetro soldado a los cuatro pernos.

Su nivel superior será inferior al del pavimento.

La zona roscada se protegerá con cubierta de plástico con grasa.

La unión de la placa base a los pernos, se realizará con arandela, tuerca y contratuerca.

Una vez montada la columna o báculo, se recubrirá de hormigón-pavimento.

En el cuadro de cimentaciones, se adjuntan datos orientativos.

7. CIMENTACIONES DE LAS LUMINARIAS:

Se realizarán con hormigón en masa HM-25. A continuación se adjunta una tabla con datos orientativos relativos a sus dimensiones, estos se deberán comprobar por cálculo.

H En m.	X * Y * Z En m.	A En mm.	M En mm.	R En mm.
3	0.40x0.40x0.60	500	18	100
4	0.40x0.40x0.60	500	18	100
5	0.40x0.40x0.60	500	18	100
6	0.50x0.50x0.70	500	24	100
7	0.65x0.65x0.80	700	24	110
8	0.65x0.65x0.80	700	24	110
9	0.70x0.70x1.00	700	24	110
10	0.80x0.80x1.00	900	27	130
11	0.80x0.80x1.20	900	27	130
12	0.80x0.80x1.20	900	27	130
14	1.00x1.00x1.40	1.000	33	150

Siendo:

- H: altura de la columna o báculo.
- X: largo de la cimentación.
- Y: ancho de la cimentación.
- Z: altura de la cimentación.
- A: longitud del perno.
- M: diámetro del perno y métrica de la rosca.
- R: longitud roscada del perno.

Una vez nivelada y atornillada la columna o báculo a los anclajes, el hueco existente entre la placa y la cimentación se rellenará con hormigón de árido fino HM-20.

Se aportará plano de detalle de la cimentación y anclajes.

8. BACULOS Y COLUMNAS:

Se ajustarán a la normativa vigente actual (BOE 21-07-87) y concordantes.

Todas las columnas o báculos tendrán puertas de registro situadas a más de 30 cm del pavimento. Sus dimensiones serán tales que permitan una fácil manipulación del equipo que se ha de instalar en su interior. Su apertura se realizará con llave de seguridad.

En aceras con una anchura superior o igual a 1.5 metros, las columnas se dispondrán lo más cerca posible del bordillo, mientras que en aceras de anchura inferior, estas se colocarán lo más cerca posible de las fachadas.

Los báculos y columnas podrán ser:

8.1. Chapa de acero:

Serán totalmente troncocónicos, contruidos en una sola pieza en chapa de acero laminada A-37b según UNE 36080 de 4 mm de espesor mínimo.

Estarán galvanizados en caliente por inmersión de acuerdo con la norma UNE 37501 y electrosoldados longitudinalmente de acuerdo a las especificaciones de la norma UNE 14011 (calidad 2). Los ensayos de uniformidad del galvanizado, se realizarán de acuerdo a la norma UNE 7183 y será como mínimo de 65 micras.

Tendrán una garantía mínima de diez años contra la corrosión.

No se recomienda su colocación en la zona costera del Municipio.

8.2. De poliéster reforzado con fibra de vidrio:

Serán totalmente troncocónicas, construidas en poliéster reforzado con fibra de vidrio. Su fabricación se realizará según normas UNE 72401, UNE 72402 y CEN/TC 50 parte 10. Se aportará el documento de idoneidad técnica. Este tipo de columnas se colocará en las zonas costeras del municipio.

9. CAJAS DE ACOMETIDA Y EMPALME

Las cajas de conexión serán estancas y de cierre hermético por tornillos, estando dotadas de sus correspondientes bornas de derivación y conexión. En la entrada y salida de los conductores, se acoplarán conos y prensaestopas para garantizar una perfecta estanqueidad.

Las cajas de derivación a los puntos de luz llevarán los fusibles incorporados y la correspondiente barra de neutro.

Estarán fabricadas con materiales que cumplan las siguientes especificaciones:

- Grado de protección mínimo IP-437 según UNE 20324.
- Autoextinguible según UNE 53315.
- Inalterables a las temperaturas extremas entre -25° y 120° C a los agentes atmosféricos.
- Resistencia a la corrosión, álcalis, calor, rigidez eléctrica según UNE 21095.
- Aislamiento de clase térmica A, según UNE 21305.

10. LUMINARIAS:

Las luminarias a instalar en zonas nuevas, serán de similares características que las instaladas en sus proximidades, sin perjuicio de que por razones bien estéticas, de mejora de calidad u otras, por parte de los Servicios Técnicos Municipales se considere procedente un cambio de luminaria. A tal efecto, antes de la elección de luminaria deberá solicitarse informe de los Servicios Técnicos Municipales que deberá emitirse de forma expresa y razonando las causas que aconsejen en su caso un cambio de luminaria.

En aceras de ancho igual o superior a 3.5 metros, se tendrá en cuenta el disponer de dos luminarias sobre el mismo báculo o columna, una para la calzada y otra para la acera. La luminaria sobre la acera, se colocara a una altura mínima de 5 metros.

Para la elección de la luminaria se seguirá el siguiente criterio, teniendo en cuenta lo indicado en los párrafos anteriores:

- a) En viales con calzada superior a 7 metros: Onyx o similar.
- b) En el resto de viales: Saturno 3S o similar.
- c) En paseos marítimos y zonas verdes y peatonales: consultar Ayuntamiento.
- d) Pasos de cebra: globo de diámetro 400 mm de color naranja con equipo de intermitencia a tres metros de altura.

11. LAMPARAS:

Las lámparas serán de vapor de sodio de alta presión, se ajustarán como mínimo a lo indicado en la UNE-EN 60662, con un índice de reproducción cromática igual o superior a 23. Estarán equipadas con equipo de alto factor. En zonas ajardinadas se admitirán las lámparas de vapor de mercurio de color corregido, estas se ajustarán a la Norma UNE 20354.

Tales características se sustituirán por las que en cada momento existan en el mercado y que garanticen un mayor ahorro energético.

12. DISPOSICION PUNTOS DE ALUMBRADO:

Para la disposición en planta de los puntos de luz, se comenzará por la distribución de estos en curvas, cruces o plazas y una vez situados estos, se distribuirán los tramos rectos ajustándose lo más posible a la separación elegida en el cálculo.

La disposición de los puntos de alumbrado será tal que se garantice en la calzada una luminancia media de 2 cd/m² como mínimo, siendo esta lo más uniforme posible.

Así mismo, se ajustará a los criterios de diseño de la NTE-IEE y las recomendaciones para la iluminación de carreteras y túneles del Ministerio de Fomento.

Estos valores quedarán justificados mediante la aportación de un estudio luminotécnico.

Como norma general se propone las siguientes disposiciones:

ANCHURA CALZADA	DISTRIBUCION LUMINARIAS	INTERDISTANCIA	ALTURA COLUMNA	LAMPARA
6 m.	Unilateral.	26 m.	7 m.	VSAP 150 W.
7 m.	Unilateral.	25 m.	7 m.	VSAP 150 W.
8 m.	Tresbolillo.	24 m.	8 m.	VSAP 150 W.
9 m.	Tresbolillo.	22 m.	8 m.	VSAP 150 W.
10 m.	Tresbolillo.	20 m.	8 m.	VSAP 150 W.

13. CUADRO PROTECCION ALUMBRADO PUBLICO:

El equipo de medida y el cuadro de mando y maniobra estarán compuestos por:

13.1. EQUIPO DE MEDIDA

- Caja general de protección esquema 10.
- Fusibles de protección adecuados a la potencia instalada.
- Caja equipo de medida tipo CPM-3.
- Equipo de medida compuesto por contador de activa y reactiva o tarificador adecuados a la potencia demandada y tarifa de contratación.

13.2. CUADRO MANDO Y PROTECCION

- a. Cuadro ubicación diferentes elementos, formado por una caja para exterior de doble aislamiento con puerta, de medidas mínimas: anchura 800 mm, fondo 300 mm y altura 1200 mm. Se ubicará sobre una solera de hormigón en masa de 15 cm de altura. Dispondrá de techo de protección capaz de resguardar al cuadro de las inclemencias del tiempo.
- b. Un magnetotérmico general de 4 polos y 15 KA como mínimo de poder de corte.
- c. Un magnetotérmico independiente de 4 polos y 10 KA en cada circuito.
- d. Un diferencial de 30 mA de tipo rearmable independiente en cada circuito.
- e. Tres magnetotérmicos de 1 polo y 6 KA, uno por fases en cada circuito.
- f. Un magnetotérmico de 2x10 A y 6 KA, para protección de la línea de reducción de flujo, uno por cada línea existente.
- g. Un diferencial de 2x25 A y 30 mA en cada circuito de reducción de flujo.
- h. Un magnetotérmico de 2x10 A y 6 KA, para línea de alumbrado interior cuadro y toma de corriente de 10/16 A.
- i. Un punto de luz de incandescencia de 60 W.
- j. Una toma de corriente tipo schucko con toma de tierra de 10/16 A.
- k. Un magnetotérmico de 2x10 A y 6 KA en cabecera de maniobra.
- l. Un interruptor para el encendido manual-automático de la instalación.
- m. Así como todo el material, contactores y elementos necesarios para garantizar el correcto funcionamiento de la instalación y su maniobra.

13.3. CONTROL

- a. Un amperímetro por fase y un voltímetro.
- b. Reloj astronómico (Urbiastro 2000, Orbis Data Astro o similar).
- c. Equipo de reducción de flujo independiente en cada luminaria con línea de mando.

ARTICULO 17. PRUEBAS A REALIZAR A LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO ANTES DE SU RECEPCION.

Una vez realizada una inspección visual de la instalación, se procederá a la realización por parte del constructor o instalador de las siguientes pruebas. Quedando reflejados los resultados en el certificado final de la instalación. Las pruebas a realizar son las indicadas en las Recomendaciones para la iluminación de carreteras y túneles de la Dirección General de Carreteras.

1. FUNCIONAMIENTO DEL INTERRUPTOR DIFERENCIAL

Puesta la instalación en tensión, accionar el botón de prueba estando el aparato en posición cerrado. No se acepta la instalación si este no se desconecta. Esta prueba se realiza para todos los interruptores instalados.

2. FUNCIONAMIENTO DEL INTERRUPTOR AUTOMATICO

Abierto el interruptor automático, conectar mediante un puente los alvéolos de fase y de neutro en la base mas alejada del cuadro general de distribución. A continuación cerrar el interruptor automático. No se acepta la instalación si no actúa dicho interruptor. Esta prueba se realiza para todos los circuitos independientes.

3. EXISTENCIA DE CORRIENTE DE FUGA

Cerrado el interruptor diferencial y con tensión en los circuitos, se conectarán los receptores uno por uno hasta la potencia máxima, por un tiempo no inferior a 5 minutos. No se acepta la instalación si el interruptor diferencial actúa. Esta prueba se realiza para cada circuito.

4. RESISTENCIA DE TOMA DE TIERRA

Abierto el borne de conexión de toma de tierra, se efectuará la lectura de la resistencia de la toma de tierra. No se acepta la instalación si el valor obtenido es superior al exigido en proyecto.

5. CAIDA DE TENSION

Estando la instalación en funcionamiento, se procederá a tomar la lectura de tensión en el punto más desfavorable. Si esta lectura da como resultado una caída de tensión superior al 3%, no se aceptará la instalación. Esta prueba se realiza para cada circuito.

6. EQUILIBRADO DE CARGAS

Se medirá la intensidad de las tres fases y el neutro, debiendo de estar correctamente equilibradas.

7. MEDICION DEL AISLAMIENTO

Se realizarán entre neutro y tierra, así como entre neutro y fases, debiendo cumplimentarse lo establecido en la instrucción MI-BT-017.

8. MEDICION DEL FACTOR DE POTENCIA

No se admitirán instalaciones con factor de potencia inferior a 0.9.

9. NIVELACION DE LOS PUNTOS DE LUZ.

Verticalidad: se admite un desplome máximo del 3%.

10. SEPARACION DE LOS PUNTOS DE LUZ

Diferirá como máximo, entre dos puntos consecutivos, en un 5% de la separación específica en el proyecto o, en su caso, en el replanteo.

11. MEDICION DE LA LUMINANCIA MEDIA E ILUMINANCIAS

Si la dirección facultativa lo cree oportuno, se realizarán las correspondientes mediciones comparándolas con las de proyecto.

SECCION 3ª.- JARDINERIA Y MOBILIARIO URBANO

ARTICULO 18.ARBOLADO EN ALCORQUE VIARIO:

Este deberá cumplir:

1. En anchos de acera igual o superior a tres (3) metros se dispondrán alcorques para arbolado con una separación aproximada entre ejes de árbol de 10 metros. Para anchos de acera menores el Ayuntamiento podrá decidir, previo informe de los servicios Técnicos Municipales, la disposición del arbolado. Los alcorques en acera, tendrán unas dimensiones mínimas netas entre baldosas o bordillos de 1,0 x 1,0 m. La terminación del alcorque se realizará con una capa de grava gruesa de 10 cm de espesor que permita acciones de drenaje y aireación, sobre la cual se colocará un elemento de cubrición del hueco del alcorque de forma que resulte pisable, tipo rejilla metálica o de fundición, pavimento de piezas rígidas u otro material que previamente acepte el servicio municipal correspondiente, dejando un hueco central mínimo para el árbol de 350 mm de diámetro.
2. Los árboles ornamentales destinados a arbolado de alineación en viario, deberán ser de copa alta (altura de tronco libre de ramas laterales mayor de 250 cm), que deberá tener relación con la medida y con la especie o variedad del árbol, de manera que la copa del árbol este bien equilibrada con el tronco. Los troncos deberán ser únicos, rectos y verticales.

Como criterio general, los árboles tanto de hoja perenne como de hoja caduca, deberán plantarse con un perímetro de tronco mínimo de 14 – 16 cm a un metro sobre el nivel del cuello de la raíz y una altura acorde al tipo de crecimiento según la especie y nunca inferior a 2.5 metros.

No obstante y en función de las características del viario, se podrá variar las dimensiones del perímetro y altura del árbol.

3. En el caso de implantar palmeras en alcorques viarios, éstas serán unicaules, preferentemente, con un único estípite y una altura del mismo no inferior a 2.5 metros.
4. La apertura del hoyo se realizará por toda la superficie del alcorque, a una profundidad mínima de 1 m, con aporte de al menos 1 m³ de nueva tierra fértil y cinco (5) Kg de abono orgánico.

Las palmeras y todos aquellos árboles jóvenes con poder de regeneración celular, capaces de emitir raíces nuevas, se hundirán entre 10 – 25 cm respecto del nivel original para favorecer el enraizamiento. Los árboles injertados se plantarán de forma que la zona de injerto no quede cubierta por el suelo.

5. El árbol se situará en el centro del alcorque.
6. En caso necesario se afianzará los árboles con tutores, cubre troncos, vientos u otros medios al objeto de anclar y mantener en posición vertical los árboles acabados de plantar. Las medidas de los árboles y las condiciones del lugar determinarán el diseño y la altura del tutor,
7. Para la selección de la especie arbórea en alcorque viario se tendrá en cuenta los condicionantes medioambientales, porte o forma general del árbol así como el tipo de crecimiento, no debiendo plantarse especies de raíces vigorosas o de gran porte, siendo el porte, preferentemente esférico, ovoidal o cónico. Con autorización previa de los Servicios Técnicos Municipales, se podrá implantar otras tipologías de estructura de árbol.

Se favorecerá la diversidad arbórea, utilizando preferentemente especies mediterráneas, subtropicales o de otras zonas de origen adaptadas a las condiciones medioambientales de Alcalá de Xivert. A continuación se indica un listado de posibles especies:

- *Celtis australis*.
- *Ginkgo biloba*.
- *Gleditsia triacanthos*.

- *Jacaranda mimosifolia*.
- *Morus alba*.
- *Prunus cerasifera 'pisardii'*.
- *Robinia pseudoacacia 'bessoniana'*.
- *Sophora japonica*.
- *Tipuana tipu*.
- *Acacia cyanophylla*.
- *Brachychiton acerifolium*.
- *Brachychiton populneum*.
- *Citrus aurantium*.
- *Ficus nitida*.

Por norma general se prohibirá la plantación de pinos y eucaliptos, así como aquellas especies que puedan producir el levantado de los pavimentos adyacentes de las aceras o penetrar en las instalaciones enterradas y deteriorarlas.

ARTICULO 19.ZONAS VERDES: PARQUES Y JARDINES

1. En el diseño de una zona verde deberán de entrar en su configuración, al menos y siempre que las condiciones del terreno lo permitan, los siguientes elementos básicos: ordenación y distribución de las superficies y actividades, pavimentos, mobiliario, iluminación, vegetación y sistema de riego.
2. En cuanto a la vegetación se deberán primar los tres niveles o estratos: arbóreo, arbustivo y herbáceo.
3. Se favorecerá la diversidad arbórea, arbustiva y herbácea, utilizando preferentemente flora mediterránea, subtropical o de otras zonas de origen adaptadas a las condiciones medioambientales de Alcalá de Xivert.
4. Se utilizarán especies arbóreas y arbustivas cuya expresividad plástica de la estructura externa tenga interés por uno o varios de los siguientes aspectos: forma general, estructura de ramaje, corteza, forma y tamaño de las hojas, variación del colorido en otoño de las hojas, intensidad cromática de la flor, época especial de floración, intensidad cromática del fruto y época especial de fructificación.
5. Se tendrá muy en cuenta en el diseño jardinístico la utilidad y funcionalidad de las especies, así como su resistencia al medio, en particular se utilizarán especies resistentes a la contaminación urbana, al viento y al ambiente marino (cuando se planten a menos de 100 metros de la línea de mar).
6. Se evitarán las praderas ornamentales que precisen grandes cantidades de agua, estas se sustituirán por suelos de albero o áridos naturales, en los que se plantarán especies arbustivas autóctonas. No obstante, en los casos que se autorice por los Servicios Técnicos Municipales se utilizarán preferentemente especies y variedades de césped resistentes a la sequía y con menores necesidades hídricas y que resistan concentraciones de sales en el agua de riego. Se implantarán céspedes rústicos de las siguientes especies: *Festuca arundinacea*, *Lolium perenne*, *Cynodon dactylon*, *Paspalum notatum*, *Pennisetum clandestinum*, *Stenotaphrum secundatum*.

En el caso de colocarse suelos de albero, arena, áridos naturales, corteza de pino o similares, para evitar la aparición de malas hierbas, se deberá colocar siempre entre estos materiales y el terreno una capa de plástico negro, polietileno o materiales similares de dicho color.

7. Se establece como norma general las siguientes dimensiones de hoyos y zanjas de plantación:
 - Palmeras y árboles muy grandes: 1200x1200x1200 mm hasta 1500x1500x1500 mm.
 - Árboles grandes: 1000x1000x1000 mm.
 - Árboles jóvenes: 600x600x600 mm.
 - Arbustos, trepadoras y plantas similares: 400x400x400 mm.
 - Vivaces de flor y similares: 200x200x200 mm.
 - Sección de una zanja para seto: 400x400 mm.
8. Tanto en el arbolado viario como en las zonas verdes se tendrá en cuenta que el mantenimiento durante el periodo de garantía correrá a cargo de la empresa urbanizadora, por lo que se aportará programa de mantenimiento de dichas zonas.

ARTICULO 20.PROTECCIÓN DE LA VEGETACIÓN DURANTE LAS OBRAS:

1. Se protegerán:
 - Los árboles y arbustos singulares catalogados.
 - Los árboles y las áreas de vegetación con valor histórico.
 - Los árboles y las áreas de importancia paisajística.
 - La vegetación de zonas naturales.
 - Los ejemplares raros y poco comunes.
 - Las plantas que pertenezcan a especies protegidas.
 - Los árboles jóvenes, vigorosos y que vegeten bien.
 - Los árboles y los arbustos plantados en fases anteriores a la obra.
2. En el proyecto de urbanización se redactará y presupuestará un plan de protección de la vegetación y arbolado existente en el ámbito del proyecto, que dictamine las medidas necesarias de protección, estableciéndose entre otras las siguientes:
 - Se identificarán y situarán todos los árboles importantes existentes en el ámbito, indicando las especies a las que corresponden, su edad y altura aproximada, al igual que las zonas en las que exista vegetación natural.
 - Se especificarán los ejemplares que se deben proteger, transplantar o eliminar con su correspondiente señalización.
 - Se delimitarán las zonas de cerramiento de las áreas de vegetación.
 - Se establecerán las protecciones individuales de los árboles.
 - Se determinará la poda de ramas bajas o su atado hacia arriba.
 - Se especificará la retirada y acopio del suelo vegetal para su aprovechamiento posterior.
 - Se elaborará el calendario de señalización, ejecución y retirada de protecciones y señalizaciones.
 - Se podrán definir y adoptar otras medidas de protección.
 - El plan debe contemplar los recorridos de los vehículos, maquinaria y personas, así como las zonas de giro, zonas de acopio de materiales y escombros.
3. Se rodearán las áreas de vegetación con un cercado de protección de material resistente de 1200 mm de altura como mínimo, siendo recomendables 1800 mm.

Se protegerá un área mayor que el conjunto de las proyecciones de las copas de los árboles, de manera que la distancia mínima del cercado a dicha proyección sea de:

- 2 metros para árboles en general.

- 1.5 metros para las palmeras.
- 4 metros para los árboles de porte columnar.

Si por problemas de espacio no fuera posible proteger algún árbol dentro de un área de protección, se realizará un cercado de protección individual alrededor del tronco. El cercado será de material resistente (madera) y de 2 metros de altura como mínimo.

4. Se protegerá la zona de raíces, entendiendo esta como la superficie de suelo ocupada por la proyección de la copa mas dos metros (cinco metros en árboles columnares), no vertiendo tierras sobre ella ningún tipo de residuo tal como piedras, cascotes, residuos de hormigonado, etc.
5. No deben abrirse zanjas o excavaciones en la zona de raíces. Si se tuviera que realizar una zanja para canalizaciones próximas al árbol, se abrirá la zanja hasta la proyección de la copa y se hará un túnel por debajo de toda la zona de raíces. Bajo ningún concepto se cortarán raíces superiores a tres (3) cm de diámetro. Como medida adicional se podrá estudiar la posibilidad de realizar una poda de reducción de la copa para contrarrestar la perdida de raíces.
6. Un terraplenado o vertido de tierras cerca del tronco puede comportar la asfixia del árbol. Para evitar las consecuencias negativas de un cambio en el nivel del suelo se adoptará una de las siguientes soluciones:
 - Construir un muro fuera de la proyección de la copa.
 - Formar alrededor del tronco un cono de materiales de grano grueso (gravas o gravillas) que permitan el paso del aire y agua.
 - Construir un pozo seco.
 - Diseñar una plataforma elevada o un puente de madera.
7. Los vehículos y la maquinaria deben circular fuera de la proyección de la copa.

En caso de cargas temporales se debe afectar lo menos posible y mantener la situación el menor tiempo posible. Durante el proceso de carga y descarga se cubrirá el suelo con material drenante con un mínimo de 20 cm de grosor y revestir con tablas para el paso de vehículos. Cuando la protección ya no sea necesaria, se retirarán los materiales y se escarificará manualmente la superficie del suelo, respetando las raíces.

8. En las áreas de vegetación y alcorques viarios está totalmente prohibido verter los siguientes elementos:
 - Aguas de construcción.
 - Cementos u otros aglomerantes.
 - Colorantes.
 - Pinturas y disolventes.
 - Aceites minerales.
 - Acidos.
 - Lejía.
 - Detergentes.
 - Otros productos contaminantes, corrosivos o tóxicos.
9. Una vez terminadas las obras, se retirarán todas las protecciones o ataduras en los árboles y las zonas afectadas se dejarán totalmente limpias.

ARTICULO 21.SISTEMAS DE RIEGO:

1. En árboles de alineación se implantará el sistema de riego localizado automatizado, mediante la instalación de tubería de PE de 10 atm enterrada a lo larga de la acera, a la altura de cada alcorque se instalará un collarín del que partirá una tubería en la que se instalará un gotero autocompensante, del gotero partirá un microtubo que será el encargado de proporcionar el riego al árbol. La única parte vista de la instalación será el tramo final del microtubo, el resto de la instalación será subterránea. Como mínimo se instalarán dos goteros por árbol.

Además de la instalación anteriormente descrita, se instalarán en las aceras bocas de riego colocadas al tresbolillo con una interdistancia de 60 m y bocas de incendio cada 200 m.

2. En las zonas verdes se instalarán sistemas de riego adecuados en función del tipo de vegetación a regar.
 - En superficies de praderas o céspedes se instalarán sistemas de riego por aspersión automatizados. Tanto los aspersores como los difusores serán emergentes, siendo los aspersores de turbina.
 - En masas arbustivas y tapizantes, macizos de flor, zonas irregulares, setos, borduras y zonas con desnivel se implantará riego localizado automatizado, mediante tubería de PE continua integrada con goteros autocompensantes y espaciamiento entre emisores según necesidades (sistema Tech-Line o similar). La instalación será siempre enterrada. La parte más alta de la instalación se dotará de una válvula de aspiración mientras que en la parte más baja se instalará una válvula de drenaje.
 - En setos, macizos, borduras y jardines con formas especiales se podrá instalar también sistemas de riego por micro aspersión automatizados.
3. Todos los elementos del sistema de riego y automatismos serán previamente aprobados por los servicios Técnicos Municipales.

ARTICULO 22.MOBILIARIO URBANO

1. En aceras:

En función del ancho de acera y características del entorno viario, el Ayuntamiento, previo informe de los Servicios Técnicos Municipales, podrá decidir la instalación de bancos, papeleras, fuentes de beber, contenedores de materiales reciclables, elementos de delimitación y protección puntuales (bolardos, hitos guarda aceras, horquillas, soportes para bicicletas, jardineras, maceteros, etc) y lineales (pasamanos, barandillas, vallas, verjas, etc.).

El número de elementos será suficiente y al menos se colocará:

- una papelera en cada frente de acera con una interdistancia de 50 metros.
- Un contenedor para RSU de color verde por cada 75 habitantes.
- Un contenedor para recogida selectiva de papel de color azul por cada 500 habitantes.
- Un contenedor para recogida selectiva de vidrio de color verde por cada 500 habitantes.
- Un contenedor para recogida selectiva de envases ligeros de color amarillo por cada 500 habitantes.

Tanto los contenedores como las papeleras se serigrafiarán con el escudo de la población y el texto "AJUNTAMENT D'ALCALA DE XIVERT". La ubicación de los contenedores quedará debidamente señalizada

sobre la calzada mediante una poligonal de color amarillo de 10 cm de ancho. Para evitar su desplazamiento lateral se colocarán horquillas de acero galvanizado.

2. En espacios libres:

Los espacios libres se dotarán preferentemente, de bancos, papeleras, fuentes de beber, áreas de juegos infantiles y placas de identificación de espacios y de arbolado.

Las zonas de juegos infantiles dispondrán de pavimento o revestimiento de amortiguación del impacto en los emplazamientos de los juegos y zonas de seguridad establecidas por la norma UNE-EN 1177. El área de juegos deberá de acotarse perimetralmente mediante un cerramiento de seguridad.

Los espacios libres, si el entorno lo permite, dispondrán de un “pipi – can”, su ubicación se tendrá en cuenta realizarla lo más lejos posible de las zonas de juegos infantiles y del mobiliario urbano existente por la zona.

3. Diseño del mobiliario urbano

El diseño, materiales y modelos de mobiliario urbano serán aprobados por el Ayuntamiento, previo informe de los Servicios Técnicos Municipales. Se adecuarán en todo caso, a una óptima integración urbanística en el entorno, mientras que para su elección se tendrá en cuenta su durabilidad, adecuación al lugar, su funcionalidad, coste inicial y su mantenimiento.

CAPITULO III, REPOSICION DE INFRAESTRUCTURAS EXISTENTES

ARTICULO 23.REPOSICION DE INFRAESTRUCTURAS EXISTENTES

1. Los solicitantes de licencias de obra y los Promotores de obras de urbanización, así como los que precisen ejecutar instalaciones o zanjas en la vía pública estarán obligados a que las infraestructuras existentes con anterioridad a la obra permanezcan en el mismo estado que se encontraban previamente a la ejecución de las mismas.
2. También estarán obligados, en el caso de obras de edificación, a completar aquellas infraestructuras de las que carezca la parcela, que se deberán realizar siguiendo las determinaciones de la presente Ordenanza.
3. Para ello, los Promotores de las citadas obras deberán responder mediante la presentación de una fianza de la forma establecida en la legislación de contratación administrativa, el cual deberá responder de la correcta ejecución de las obras anteriormente descritas, en un área configurada por las fachadas del edificio hasta el eje del vial al que de frente. En caso de precisar conectar con las infraestructuras existentes dado que las mismas no se encuentran a pie de parcela, la citada área se extenderá a los puntos de conexión con las mismas.
4. La citada fianza será calculado por los servicios Técnicos Municipales aplicando valores de mercado. En el caso que no sea necesario el presentar un proyecto de urbanización y se precise de dotar a la parcela de alguna infraestructura de urbanización de la que carezca, los Promotores de las licencias de obras y los técnicos redactores de los correspondiente proyectos deberán incluir en el presupuesto de la obra un capítulo específico de urbanización que recoja todas las obras necesarias para dotar a la parcela de la condición de solar establecida en el Plan General de Ordenación Urbana.

5. La fianza será devuelta una vez transcurra el plazo de garantía a contar desde la presentación en el Ayuntamiento del correspondiente certificado final de obras o del acta de recepción provisional de la obra. El plazo de garantía, salvo vicios ocultos, se fija en un año, durante el cual el titular de la licencia responderá de la conservación y entretenimiento de la obra
6. El titular de la licencia dará cuenta del comienzo y terminación de las obras, correspondiendo la inspección de las mismas al Excelentísimo Ayuntamiento a través del Servicio Municipal correspondiente.
7. Durante el periodo de garantía, el titular de la licencia vigilarán y cuidará del buen estado de las obras, procediendo a las reparaciones necesarias para su correcto mantenimiento y a las que expresamente le indiquen los Servicios municipales para una mejor conservación de la vía pública. La empresa constructora y , en todo caso, el titular de la licencia, será responsable durante el período de garantía, de los daños derivados por la defectuosa ejecución o conservación de las obras y/o instalaciones, incluso los motivados por vicios ocultos que aparezcan con posterioridad a dicho periodo.
8. En caso de tener que proceder a reponer las aceras, el pavimento será del mismo tipo y textura que el existente. Se dispondrá una base de hormigón HM-15, de 15 cm de espesor, sobre subbase granular de zahorras compactadas de espesor mínimo 15 centímetros, sobre material seleccionado. Se afectarán baldosas enteras, de manera que no quede sin reponer ninguna unidad deteriorada por la obra, o adyacente a la misma, aunque no haya estado afectada directamente por los trabajos, siempre que no se trate de una acera deteriorada en su conjunto.
9. Cuando quede afectada una proporción de la superficie importante en relación al total o de manera que el resto del pavimento no repuesto pueda quedar deteriorado o no reunir las condiciones estéticas y funcionales aceptables en el tramo afectado, el Ayuntamiento podrá requerir la reposición completa del tramo en todo su ancho.

CAPITULO IV, EJECUCION DE ZANJAS EN VIA PUBLICA

ARTICULO 24.EJECUCION DE ZANJAS EN LA VIA PUBLICA

1. Se entenderá como zanja toda obra de apertura de la vía pública o remoción el pavimento para reparar averías o desperfectos en las conducciones o instalaciones del servicio, así como para instalar cualquier canalización subterránea o verificar su situación.
2. La demolición del pavimento se hará mediante el procedimiento más adecuado para cada circunstancia, de modo que se mantenga una perfecta alineación del borde de la zanja evitando mordeduras o cualquier otra irregularidad.
3. El vaciado y la excavación de las zanjas se hará mediante el uso de los equipos más adecuados, de manera que se garantice una ejecución rápida, dentro de las normas que la seguridad e higiene en el trabajo exigen, sobre todo teniendo en cuenta la posible presencia de instalaciones en el subsuelo.
4. El material producto de demoliciones y excavaciones no podrá ser depositado en la vía pública ni en los jardines, salvo los casos expresamente autorizados, debiendo ser transportados directamente a vertedero.

5. Si durante la ejecución de los trabajos se afecta a servicios existentes, el director de la obra lo comunicará de inmediato al responsable del mantenimiento de dicho servicio, procediendo inmediatamente, y en coordinación con el servicio, a su reparación e informado de las actuaciones al Servicio Municipal correspondiente.
6. La apertura y relleno de zanjas y la disposición de materiales se realizará de acuerdo con las condiciones siguientes:
 - La compactación mínima del fondo de la caja se ejecutará al 95% del Proctor Modificado y los rellenos con zahorras clasificadas al 98% del Proctor Modificado en calzadas y del 95% en aceras. Cuando se proceda al relleno con hormigón, este será HM-15. Las unidades de terminación serán análogas en calidad, color, diseño y rasanteo en su nuevo establecimiento a las existentes, sin resultar ninguna discontinuidad con los pavimentos contiguos.
 - El relleno de las zanjas se efectuará siempre con zahorras artificiales, no permitiéndose el relleno con los materiales procedentes de la excavación, dadas las malas calidades del terreno en el municipio, principalmente en la población de Alcalá de Xivert.
 - No se permitirá que estén abiertos más de 50 metros de zanja, debiendo en los casos de que dicha longitud sea mayor, realizar la obra en fases, de forma que cada tramo quede totalmente finalizado antes de ejecutar el siguiente.
 - Las zanjas no podrán estar abiertas por un plazo superior a 5 días (siempre de lunes a viernes) salvo que razones justificadas exijan una ampliación de dicho plazo, que no podrá exceder de 5 días más, debiendo en este caso solicitarse tal ampliación de plazo.
 - El pavimento removido con motivo de las obras se repondrá de la misma clase que los anteriores, sin variar las rasantes existentes.
 - Los registros de cámaras, arquetas y demás elementos que componen la periódica ocupación de la vía pública para la explotación de los servicios, se dispondrán en las zonas que reduzcan al mínimo las molestias para la circulación.
 - Si la zanja o actuación tuviese un ancho comparable con el ancho de la acera o calzada, o una proporción importante de éstas, o si la reparación efectuada rompiese la estética del conjunto, a juicio del Ayuntamiento, el peticionario vendrá obligado a la renovación de todo el ancho de acera o calzada.
 - La profundidad mínima de las zanjas se determinará de forma que las tuberías y conductos resulten protegidos de los efectos del tráfico y cargas exteriores, así como preservados de las variaciones de temperatura del medio ambiente, de acuerdo con la normativa legal vigente.
 - El acopio de materiales y los extraídos de la obra se depositarán en contenedores adecuados, situados en los espacios autorizados sin interrumpir el tráfico, y, en el caso de materiales extraídos, serán inmediatamente retirados a vertedero. Queda prohibido el acopio de materiales en la vía pública, excepto en los casos debidamente autorizados y que no ocasionen molestias a la circulación de peatones y vehículos.
 - Las canalizaciones que se construyan en las aceras se realizarán manteniendo los accesos a la propiedad y el tránsito de peatones con la debida seguridad, evitando la ocupación de la calzada con las obras o con los materiales de las mismas. Se restablecerán, igualmente, los itinerarios peatonales que como consecuencia de la ejecución de las obras hayan sido interrumpidos, aplicando las medidas de señalización y protección adecuadas.
 - Se respetarán y se repondrán los servicios, servidumbres y canalizaciones que resulten afectadas, a cuenta de los Promotores de las licencias. De toda incidencia que surja se dará cuenta inmediata al servicio municipal competente y al director de la obra.
 - La terminación de las obras se supeditará al resultado de la consolidación del relleno de las zanjas, rechazándose aquellas partes que no ofrezcan garantías suficientes de permanencia y solidez del pavimento, aceras y bordillos.
 - A instancias del Servicio Municipal competente, o en los casos en que así se indique en las condiciones técnicas de la licencia, el contratista encargado de las obras no deberá proceder al

pavimentado final de la zanja sin haberlo notificado previamente a la Inspección técnica municipal y se haya dado tiempo a las comprobaciones de compactación y control de calidad que, en cada caso, se requieran. La inobservancia de este requisito podrá ser motivo para que se ordene el vaciado de la zanja, sin perjuicio de las sanciones a que diera lugar.

- En las vías sin pavimento, los rellenos deberán compactarse mínimamente al 98% del Proctor Modificado, aunque el resto del terreno no alcance este límite.
- Cuando por circunstancias especiales no se pueda proceder a la pavimentación inmediata de la zanja, se podrá construir un pavimento provisional debiéndose conservar en buen estado hasta su sustitución y pavimentación definitiva.
- En las obras cuyo trazado afecte a paso de peatones que no dispongan de rampa para minusválidos, el titular de la licencia deberá construirlos a ambos lados de la calle de acuerdo con las Normas vigentes para accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas.
- Durante la ejecución de las obras el Ayuntamiento podrá exigir la realización de ensayos de compactación, probetas, análisis y demás trabajos que se consideren oportunos.
- Una vez obtenida la correspondiente licencia de obras para la apertura de zanjas, el promotor deberá comunicar al Ayuntamiento la fecha en que se va a efectuar la apertura, debiéndose obtener una conformidad expresa respecto a la fecha propuesta, que podrá ser variada por el Ayuntamiento en caso que razones de interés público lo aconsejen.

7. En la zona urbana costera del municipio, salvo que cuente con informe favorable por parte de los Servicios Técnicos Municipales por motivos de urgencia de la ejecución al afectar a infraestructuras básicas para el abastecimiento de servicios a zonas importantes, no se permitirá la apertura de zanjas en vía pública en el periodo comprendido entre Semana Santa y el día 15 de septiembre.

Si que se permitirá en las obras de urbanización de unidades de ejecución en desarrollo del Plan General, dentro del perímetro de las mismas, pero no en las posibles conexiones de éstas a las redes de servicios existentes fuera de su ámbito, que deberán cumplir las condiciones indicadas en el párrafo anterior.

Anualmente, el Ayuntamiento aprobará un calendario de fechas en las que se prevea una mayor afluencia turística, o para otras zonas distintas a la zona costera, en las cuales será de aplicación lo indicado en los párrafos anteriores, prohibiéndose como norma general la apertura de zanjas en vía pública.

DISPOSICIONES ADICIONALES:

PRIMERA

En el caso de que el control de las obras de urbanización de las Actuaciones Integradas o Aisladas o de cualquier obra de urbanización se realice mediante la contratación externa de dichos servicios por parte del Ayuntamiento, corresponderá al adjudicatario del mismo:

1. Comprobar que la ejecución material de la obra se realiza de acuerdo con las determinaciones de la presente Ordenanza, de las especificaciones de los Proyectos de Urbanización y en su caso del Programa para el desarrollo de Actuaciones Integradas aprobado, dando las ordenes oportunas para que se realicen correctamente.
2. Comprobar que el Promotor realiza los ensayos y pruebas especificados en esta Ordenanza, así como suscribir en sustitución de los Técnicos Municipales las actas que en ella se especifican

3. Realizar las labores, controles y supervisiones que se exigen en la presente Ordenanza y que se indican que se realizarán por los Servicios Técnicos Municipales en sustitución de éstos.
4. Recoger toda la documentación requerida para la recepción por parte del Ayuntamiento de las Obras de Urbanización y presentarla conjuntamente al finalizar las obras.
5. Cuantas especificaciones adicionales se indiquen en los Pliegos de Prescripciones Técnicas y Administrativas Particulares objeto de la Contratación.

En todo caso, por parte de la empresa adjudicataria se deberá nombrar a una persona responsable de dichas labores frente al Ayuntamiento y al Promotor, que deberá comunicarse por escrito e incluirse en el expediente, el cual deberá firmar en nombre de la empresa las actas, ensayos y demás documentación exigible por la presente Ordenanza.

SEGUNDA

El Promotor de las obras de urbanización o la entidad poseedora de la correspondiente licencia municipal deberá en todo momento:

1. Realizar a su costa o a cargo de la Actuación todos los ensayos de campo y laboratorio exigibles, así como todas las actuaciones encaminadas al seguimiento y control de calidad de las obras, siéndole de aplicación la totalidad de las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza, así como el resto de normativa vigente. Los ensayos deberán realizarse por un Laboratorio Homologado.
2. Cumplir la Legislación vigente en materia de Seguridad y Salud Laboral, para lo cual adjuntarán a los Proyectos de Urbanización los Estudios de Seguridad o Estudios Básicos de Seguridad y Salud exigidos por la misma.
3. Cumplir la Legislación en materia de Eliminación de Barreras Arquitectónicas a la hora de diseñar los espacios urbanos.

TERCERA

1. Las obras se señalizarán y protegerán debidamente de acuerdo con la legislación aplicable y Ley de Seguridad Vial siendo la empresa constructora y en todo caso el titular de la licencia, el responsable de cualquier accidente que pueda ocurrir con motivo de las mismas. El hecho de que las obras puedan ser ejecutadas por empresas contratadas al efecto por el titular de la licencia municipal, no exime a éste de asumir las responsabilidades que le correspondan ante el Ayuntamiento como titular de la misma.
2. Si la ejecución de las obras implica corte de circulación o dificulta notablemente el tránsito de vehículos, estas circunstancias deberán ser señalizadas suficientemente, manteniendo siempre libre el acceso a la propiedad y a los vehículos de urgencias.
3. El titular de la licencia, deberá obtener previamente al inicio de las obras, la conformidad del Ayuntamiento, y en especial, en los casos que las obras afecten al tráfico rodado, el cual se reserva la facultad de señalar la zona de trabajos, confirmando la hora y fecha de comienzo y su duración, y ordenar las medidas necesarias para no entorpecer la circulación.

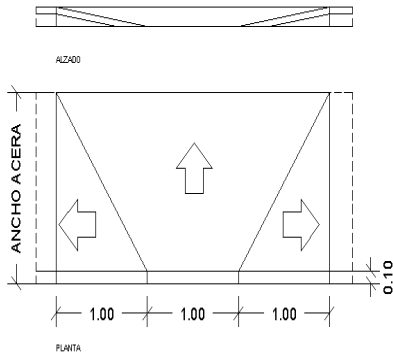
DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor a partir de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, y el transcurso de los plazos establecidos en el artículo 65.2 de la Ley 7/85.

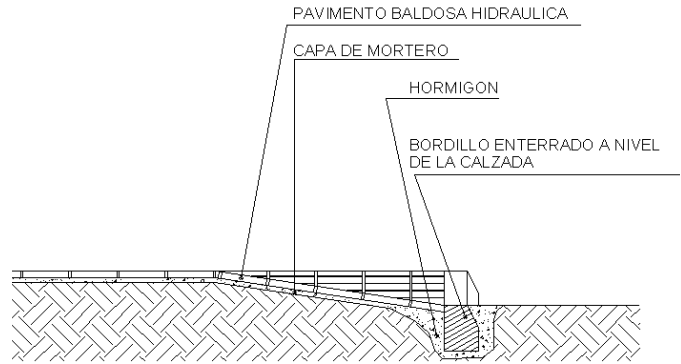
Será de aplicación a todas las obras de urbanización que se aprueben a partir de su entrada en vigor, inclusive las correspondientes a Programas de Actuación Urbanística aprobados cuyos proyectos de urbanización aún no han sido definitivamente aprobados, sin perjuicio de la posible retasación de cargas que en su caso corresponda aprobar.

No obstante, a partir de la fecha de entrada en vigor de la Ordenanza, en las obras de urbanización aún no comenzadas o en las que estén en ejecución, desde la fase en que se encuentren las mismas hasta su finalización, y no incluidas en el párrafo anterior, será aplicable el artículo 5 sobre ejecución y recepción de las obras.

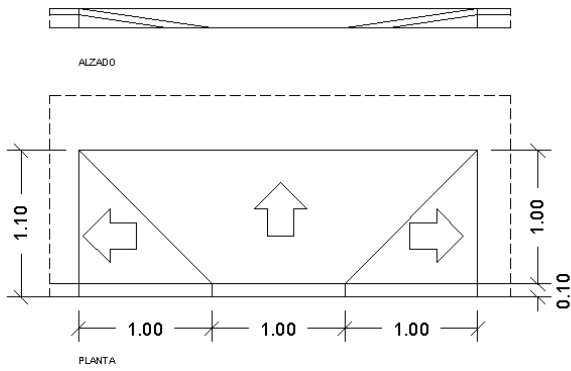
ANEXO 1: DETALLE DE VADOS DE MINUSVALIDOS



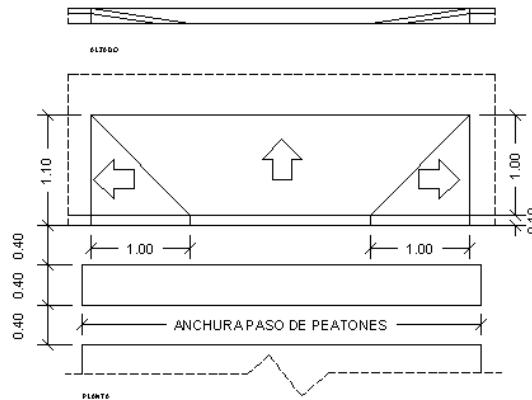
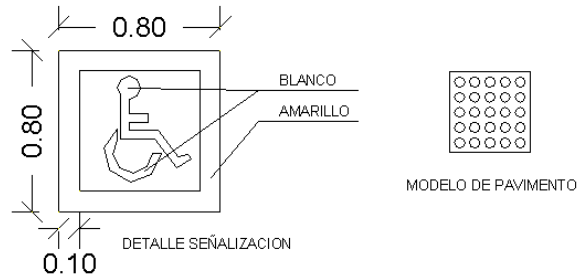
VADO DE MINUSVALIDOS EN ACERAS INFERIORES A 1,10 m.



SECCION

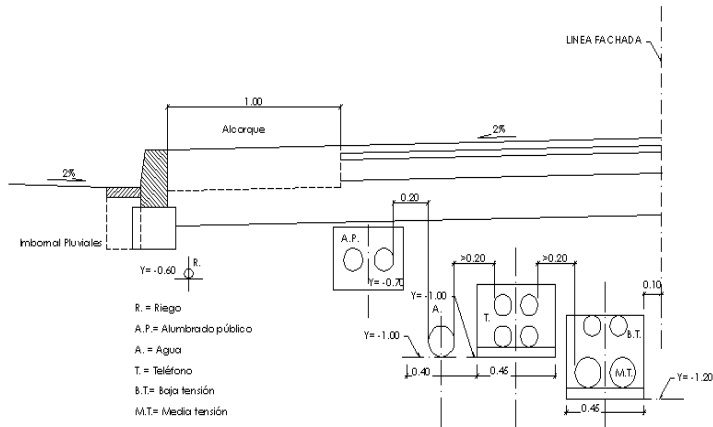


VADO DE MINUSVALIDOS EN ACERAS SUPERIORES A 1,50 m.

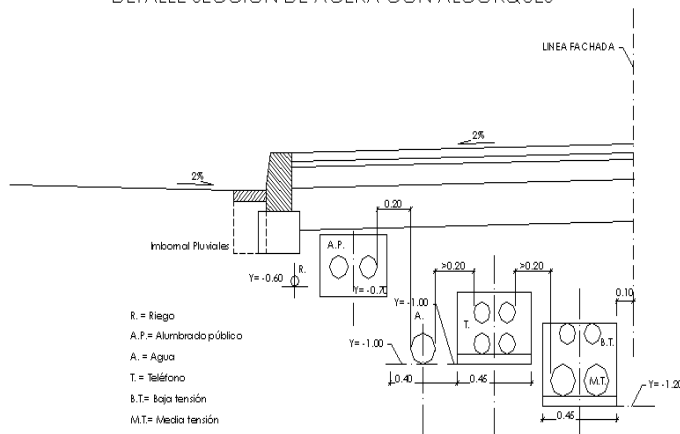


VADO DE MINUSVALIDOS EN PASOS DE PEATONES

ANEXO 2: ESQUEMA DE LOCALIZACIÓN DE SERVICIOS EN ACERAS



DETALLE SECCIÓN DE ACERA CON ALCORQUES



DETALLE SECCIÓN DE ACERA CON APARCAMIENTO

ANEXO 3: FICHA DE SUPERFICIES EN ANTEPROYECTOS DE URBANIZACION

FICHA DE SUPERFICIES DE LA UNIDAD DE EJECUCION

UNIDAD DE EJECUCION N°	
SITUACION	

El anteproyecto presentado para su aprobación en el Ayuntamiento posee las siguientes características:

1) Dentro del ámbito de la unidad de ejecución:			
M2	ACERAS	<input type="text"/>	%Terrazo: <input type="text"/> %B.Hidráulica: <input type="text"/>
M2	ZONAS DE APARCAMIENTO	<input type="text"/>	
ML	BORDILLO	<input type="text"/>	
M2	VIAL RODADO ESTRUCTURAL	<input type="text"/>	
	NO ESTRUCTURAL	<input type="text"/>	
M2	ZONAS VERDES	<input type="text"/>	
UD	ALCORQUES	<input type="text"/>	
ML	RED DE ALCANTARILLADO	<input type="text"/>	%Pluviales: <input type="text"/> %Residuales: <input type="text"/>
UD	POZOS DE REGISTRO	<input type="text"/>	
UD	FAROLAS	<input type="text"/>	% Tipo 1: <input type="text"/> % Tipo 2: <input type="text"/> % Tipo 3: <input type="text"/>
UD	CENTROS TRANSFORMACION	<input type="text"/>	
			Tipos de farolas: 1.- 8 m. altura 2.- 7 m. altura 3.- tipo jardín
2) Conexiones exteriores:			
ML	AGUA POTABLE	<input type="text"/>	
ML	RED DE PLUVIALES	<input type="text"/>	
ML	RED DE RESIDUALES	<input type="text"/>	
ML	MEDIA TENSION	<input type="text"/>	
ML	BAJA TENSION	<input type="text"/>	
ML	TELEFONIA	<input type="text"/>	

El (Autor del proyecto),

Fdo.: